

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº. IA-015QIQ001-E3-2019.

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, Y DE LOS SEGUROS DE VIDA Y DAÑOS DE DEUDORES HIPOTECARIOS DEL FONHAPO, CON RESIDENCIA EN DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE AL CONTENIDO DE LA PRESENTE Invitación a cuando menos tres personas, SE RECOMIENDA, PARA EVITAR CUALQUIER OMISIÓN, LEERLA CON DETENIMIENTO.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2019

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, establece las bases para llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **Nº. IA-015QIQ001-E3-2019, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, Y DE LOS SEGUROS DE VIDA Y DAÑOS DE DEUDORES HIPOTECARIOS DEL FONHAPO, CON RESIDENCIA EN DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con cargo a los recursos propios presupuestarios aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal de 2019, y con la disponibilidad financiera correspondiente, en virtud de que los seguros de vida y de daños de deudores hipotecarios son cubiertos con los recursos de los acreditados del FONHAPO.

1.- DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

1.1 Área contratante:

Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales, con domicilio para efectos de este procedimiento en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Miguel Hidalgo (Villa Olímpica), Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020, teléfonos: 5424-6735 y 5424-6714

1.2 Áreas requirentes y técnicas:

1.2.1 Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales, con domicilio para efectos de este procedimiento en Av. Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Miguel Hidalgo (Villa Olímpica), Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020, teléfonos 5424-6700 Ext. 66705 y 5424-6714

1.2.2 Dirección de Ingresos a través de la Subgerencia de Administración y Recuperación de Cartera e Inmuebles, con domicilio para efectos de este procedimiento en Valle del Yaqui N° 36, Colonia Valle de Aragón, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57100, Teléfono 5420-6712

1.3 Medio que se utilizará y carácter del procedimiento:

Invitación a cuando menos tres personas Electrónica de carácter Nacional en la cual los licitantes invitados podrán participar única y exclusivamente en forma electrónica a través de CompraNet, en la (s) aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, notificación de fallo y demás actos que se deriven de la

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

presente invitación, utilizando medios de comunicación y de identificación electrónica, conforme a lo dispuesto en el: ***“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.***

No se recibirán proposiciones por escrito en forma presencial, ni a través del servicio postal o mensajería.

1.4 Número de identificación de la Invitación a cuando menos tres personas: IA-015QIQ001-E3-2019.

1.5 Número de ejercicios fiscales de la contratación:

El (los) contrato (s) derivado (s) de este procedimiento sólo está (n) previsto (s) para el ejercicio fiscal 2019.

1.6 Idioma en que podrán presentarse las proposiciones:

Las proposiciones que se presenten y toda la correspondencia, documentación ó folletería relacionada con éstas, deberán estar escritas en idioma español, lo cual prevalecerá para los efectos de interpretación de la oferta y demás actos que se deriven.

1.7 Disponibilidad presupuestaria:

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente para llevar a cabo el presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

1.8 Procedimiento de contratación:

Este procedimiento de contratación se apegará a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones establecidas por las Secretarías de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Economía por lo que los licitantes, para su participación y presentación de proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos, características y especificaciones previstos en esta Invitación a cuando menos tres personas y los que se deriven de las aclaraciones a su contenido, ya que formarán parte integral de la misma.

Las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no gubernamentales así como cualquier otra persona, podrán asistir a los actos de esta invitación referidos en el punto 3 de la presente Invitación a cuando menos tres personas, en calidad de observadores **bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.**

2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN:

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



2.1 Objeto: contratación del servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales, y de los seguros de vida y daños de deudores hipotecarios del FONHAPO, con residencia en diferentes Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo solicitado en el **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas, bajo las mejores condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas para el FONHAPO.

2.2 Alcance:: servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales, y de los seguros de vida y daños de deudores hipotecarios del FONHAPO, con residencia en diferentes Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, solicitados, deberán prestarse de conformidad con las características, requerimientos, especificaciones y condiciones contenidas en el **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas **y a lo acordado en su caso, en las aclaraciones.**

Es requisito indispensable que la información técnica que describa el licitante en su proposición técnica, corresponda con las características, requerimientos, especificaciones y condiciones que se establecen en el **ANEXO UNO** de la Invitación a cuando menos tres personas **y en su caso de las modificaciones, derivadas de las Aclaraciones al contenido de la misma, será causa de descalificación el incumplimiento de este requerimiento.**

2.3 La Invitación a cuando menos tres personas consta de **cuatro partidas**, descritas en el **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas; que podrán ofertarse de manera global (las cuatro partidas) o por partida al 100% y podrá (n) ser adjudicada (s) al (los) licitante (s) que ofrezca (n) las mejores condiciones legales técnicas y económicas para el FONHAPO.

2.4 No se aceptarán opciones y las proposiciones que presenten deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones conforme a las características técnicas términos y condiciones solicitados en el **ANEXO UNO** y con todos los requisitos y condiciones de la presente Invitación a cuando menos tres personas, así como con lo acordado y con las precisiones que en su caso se lleven a cabo en las aclaraciones al contenido de la presente Invitación a cuando menos tres personas, para lo cual se deberán apegar a los textos solicitados en cada una de las coberturas del **ANEXO UNO** siendo causa de descalificación el presentar la proposición con textos modificados que cambien las condiciones solicitadas.

2.5 El (los) contrato (s) que se genere (n) como resultado de la invitación, tendrá (n) una **vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 1º de marzo de 2019 a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2019** y deberá cubrir todos los lugares donde el FONHAPO lo requiera.

2.6 El (los) licitante (s) que resulte (n) ganador (es) deberá (n) presentar la (s) **carta (s) cobertura (s) firmada por el representante legal de la empresa a más**



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



tardar el 28 de febrero de 2019 antes de las 12:00 horas, conforme a lo siguiente: para las partidas 1 y 2 en las oficinas de la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales en el domicilio señalado en el numeral 1.1 de la presente Invitación a cuando menos tres personas; para las partidas 3 y 4 en las oficinas de la Subgerencia de Administración y Recuperación de Cartera e Inmuebles del FONHAPO en el domicilio señalado en el numeral 1.2.2 de la presente Invitación a cuando menos tres personas, remitiendo copia a la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales en domicilio señalado en el numeral 1.1 de la presente Invitación a cuando menos tres personas, en la que manifieste que quedan amparados todos los Seguros requeridos por el FONHAPO, conforme al **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas, hasta en tanto emita las pólizas correspondientes a las coberturas, que deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

El incumplimiento en la entrega de las cartas cobertura y de las pólizas en tiempo y forma por parte del (los) licitante (s) adjudicado (s), se hará (n) acreedor (es) a la penalización correspondiente en términos del numeral 3.11 de la presente Invitación a cuando menos tres personas..

Los servicios que se contraten a través de esta invitación serán desarrollados conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas.

2.7 Calidad:

El proveedor, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas, procedimientos, insumos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el servicio objeto del presente procedimiento de invitación sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del FONHAPO.

El proveedor para efectos de la prestación del servicio, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de estas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes, que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, conforme a lo previsto en el **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas.

2.8 Patentes y marcas:

El (los) licitante (s) a quien (es) se le adjudique (n) el (los) contrato (s), asumirá(n) la responsabilidad total que resulte, en el caso de que al proporcionar el servicio objeto de esta invitación, al FONHAPO, se infrinjan patentes, marcas o se viole el registro de derechos de autor registrados por terceros, quedando el FONHAPO



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

2.9 Verificación y aceptación del servicio:

El FONHAPO, considerará recibido y aceptado el servicio objeto de esta invitación, una vez que el (los) licitante (s) a quien (es) se le (s) adjudique (n) el (los) contrato (s), realice (n) la prestación del mismo, conforme a las condiciones y especificaciones señaladas en el **ANEXO UNO** y demás requisitos solicitados en la presente Invitación a cuando menos tres personas .

2.10 Visitas a las instalaciones de los licitantes:

Una vez presentadas sus proposiciones, los licitantes se obligarán a permitir el acceso a sus instalaciones al personal del FONHAPO, para efectuar las visitas que se juzgue necesarias, a fin de verificar que cuenta con los elementos señalados en su proposición técnica, y que sean necesarios para la prestación del servicio a contratar. Al término de la visita se levantará un acta circunstanciada en la que se anotarán los resultados de la visita, la cual será firmada por el licitante o su representante legal y el representante del FONHAPO que realice la visita.

2.11 Daños y perjuicios.

El proveedor será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al FONHAPO y/o a terceros con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente invitación, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, en la prestación del servicio, mal uso, abuso, negligencia, mal manejo, uso impropio, incorrecto o fuera del uso ordinario de la información que tuvieran en su poder en cualquier momento, o se enteren durante la prestación del servicio o durante su estancia en los inmuebles del FONHAPO. Asimismo, el proveedor deberá instruir a su personal a no revelar ningún tipo de información de la entidad o de su personal, que pueda causar algún perjuicio para el FONHAPO y estará obligado a resarcir al FONHAPO, los daños y perjuicios ocasionados, cubriendo los importes que determine al respecto el FONHAPO.

2.12 Confidencialidad.

El proveedor se obliga a guardar la más estricta confidencialidad en torno a la información que el FONHAPO, pongan a su disposición respecto de la documentación que con motivo de la presente invitación se genere entre la entidad y el licitante.

2.13 El modelo de contrato, **ANEXO CUATRO**, podrá tener las modificaciones y adecuaciones necesarias que lo ajusten al desarrollo del procedimiento de la invitación, precisando que el mismo se registrará en todo caso por el contenido de la presente Invitación a cuando menos tres personas, de aclaraciones al contenido de

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

la Invitación a cuando menos tres personas, el acta de comunicación de fallo así como las proposiciones técnica y económica del licitante ganador.

2.14 Ninguna de las condiciones contenidas en la Invitación a cuando menos tres personas, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

2.15 Las controversias que se susciten con motivo de esta invitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley y su Reglamento Vigente y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

2.16 Cualquier situación que no haya sido prevista en la Invitación a cuando menos tres personas, será resuelta por el FONHAPO, escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de la Invitación a cuando menos tres personas o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; en el Código Civil Federal; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Federal de Procedimientos Civiles y en las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

3.- FORMAS Y TÉRMINOS DE LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

3.1 Conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 43 de la Ley, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones del presente procedimiento de invitación, no podrá ser inferior a cinco días naturales, contados a partir de la fecha de que se entregó la última invitación.

3.2 Los actos de la presente invitación podrán ser presididos por el Director de Administración y Finanzas, o el Subgerente de Servicios Generales y Recursos Materiales o el Jefe del Departamento de Compras, Licitaciones y de Gestión Interna, o en su caso el servidor público que los servidores públicos antes mencionados designen, quien será asistido por un representante del Área requirente y uno del Área técnica.

3.3 Junta para la aclaración al contenido de la Invitación a cuando menos tres personas..

3.3.1 Conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 77 del Reglamento de la Ley no se llevará a cabo Junta de aclaraciones al contenido de la Invitación a cuando menos tres personas.

3.3.2 Los licitantes invitados podrán solicitar aclaraciones al contenido de la Invitación a cuando menos tres personas, a más tardar el **21 de febrero de 2019 a las 12:00 hs.**, a través de Compra-Net.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

3.4 Presentación y apertura de proposiciones.

3.4.1 Este acto se llevará a cabo el **25 de febrero de 2019, a las 11:00 horas**, en la sala de juntas del FONHAPO, ubicada en el domicilio señalado en el numeral 3.3.1 de la presente Invitación a cuando menos tres personas. Haciéndose la aclaración que los licitantes participar única y exclusivamente en forma electrónica a través de CompraNet.

3.4.2 Los licitantes remitirán a través de CompraNet sus propuestas con la documentación legal, técnica y económica. Adicionalmente, se solicita atentamente a los licitantes, que al remitir la proposición económica, la presenten en formato EXCEL sin formulas.

Si por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Una vez recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas por CompraNet, se procederá a la apertura de todas las propuestas, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento.

Para el envío de la propuesta por medios remotos de comunicación electrónica, el licitante deberá utilizar exclusivamente el CompraNet 5.0 y se tomará en consideración para la aceptación de los documentos lo señalado en los numerales 29 y 30 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en DOF el 28 de junio de 2011. Numeral 29. “Las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad”. Numeral 30. “Cuando por causas ajenas a CompraNet 5.0 o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



condiciones para su inicio o reanudación, a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto”.

La convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, del Área requirente y técnica y del Área de Sistemas y Soporte Técnico Informático; en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la propuesta se tendrá por no presentada.

3.4.3 Las proposiciones presentadas serán descargadas en un dispositivo de almacenamiento electrónico CD, que será rubricado por el (los) servidor (es) público (s) designado (s) por el FONHAPO..

3.4.4 Las proposiciones se recibirán para su posterior evaluación integral, conforme los criterios de evaluación señalados en la presente Invitación a cuando menos tres personas.

3.4.5 Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de las proposiciones presentadas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación. Se dará lectura a la misma y será firmada por los servidores públicos participantes en el acto. Se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en “CompraNet”.

3.4.6 Se hace del conocimiento a los licitantes que, una vez recibidas las proposiciones conforme a lo requerido en la presente Invitación a cuando menos tres personas, no podrán **dejarse** sin efecto, por lo que, deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento de invitación hasta su conclusión, conforme a lo previsto en los **Artículos 26, antepenúltimo párrafo de la Ley y 39, fracción III, inciso d) de su Reglamento.**

3.4.7 Sólo se aceptará por licitante una proposición técnica y económica por partida en el presente procedimiento de invitación, que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas, solicitadas en el **ANEXO UNO** y con todos los requisitos y condiciones de la presente Invitación a cuando menos tres personas, así como con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo en las aclaraciones al contenido de la misma, no se aceptarán opciones o alternativas, de lo contrario serán desechadas, de conformidad a lo establecido en los **Artículos 26 antepenúltimo párrafo de la Ley y 39, fracción III, inciso f) de su Reglamento.**

3.5 Proposiciones Conjuntas:

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 77 del Reglamento de la Ley, no resulta aplicable la presentación de propuestas conjuntas.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

3.6 Acto en el que se dará a conocer el fallo:

3.6.1 El fallo se dará a conocer el **27 de febrero de 2019, a las 17:00 horas**, en la sala de juntas del FONHAPO, ubicada en el domicilio señalado en el numeral 3.3.1 de la presente Invitación a cuando menos tres personas..

Para finalizar el procedimiento de invitación, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de fallo en la que se notificará al “Proveedor” adjudicado. Dicha acta será firmada por los servidores públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales, durante los siguientes cinco días hábiles.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de “CompraNet” el mismo día en que se celebre la junta pública. A los Licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en “CompraNet”.

3.6.2 Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

3.6.3 Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el FONHAPO, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

3.7 En caso de que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible desarrollar los actos previstos en el presente procedimiento, éstos serán pospuestos y se reanudarán tan pronto desaparezcan las causas que las motivaron, previa notificación por CompraNet a los licitantes participantes, sin que esto implique responsabilidad alguna para el FONHAPO.

3.8 Vigencia del contrato, pólizas y firma:

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



3.8.1 La vigencia del (los) contrato (s) y de las pólizas será a partir de las 00:00:01 horas del 1º de marzo de 2019 a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2019 y hasta por el término de ampliación, en su caso, a que alude el artículo 52 de la Ley.

Las pólizas se deberán entregar dentro de los quince días hábiles posteriores a la comunicación del fallo en un horario de 09:00 a 16:00 horas, conforme a lo siguiente: para las partidas 1 y 2 en las oficinas de la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales en el domicilio señalado en el numeral 1.1 de la presente Invitación a cuando menos tres personas; para las partidas 3 y 4 en las oficinas de la Subgerencia de Administración y Recuperación de Cartera e Inmuebles del FONHAPO en el domicilio señalado en el numeral 1.2.2 de la presente Invitación a cuando menos tres personas, remitiendo copia a la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales.

Asimismo, conjuntamente con las pólizas de las partidas 3 y 4 deberán entregar las guías de usuario que se les soliciten (mínimo 500), así como de los directorios correspondientes.

3.8.2 El (los) licitantes que resulte (n) adjudicado (s) deberá (n) presentarse a firmar el (los) contrato (s) respectivo (s) en el domicilio del Área contratante señalado en el numeral 1.1 de la presente Invitación a cuando menos tres personas, el 11 de marzo de 2019, „ Pero si por causas imputables al (los) licitante (s) ganador (es) de la adjudicación, el (los) contrato (s) no se suscribiese (n), se estará a lo previsto en la Ley, pudiendo el FONHAPO hacer la adjudicación del contrato en favor de la segunda mejor oferta, de conformidad al artículo 46 de la Ley.

El licitante ganador que no firme el contrato por causas atribuibles al mismo, será sancionado en los términos previstos en la Ley.

3.8.2.1 El licitante que resulte adjudicado, deberá presentarse el día hábil siguiente de haberse emitido el fallo, en el domicilio del Área Contratante, señalado en el numeral 1.1 de la presente Invitación a cuando menos tres personas, en horario de las 9:00 a las 15:00 horas, presentando la siguiente documentación:

Tratándose de personas morales

- Copia simple y original o copia certificada para su cotejo del acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- Copia simple y original o copia certificada de la cédula del registro federal de contribuyentes.
- Su representante legal deberá presentar original o copia certificada para cotejo del testimonio notarial del poder general para actos de administración y/o dominio de quien suscribirá el contrato y entregar copia simple.



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien suscribirá el contrato y entregar copia simple, o en su caso, documento que acredite su legal estancia en el país.

Tratándose de personas físicas

- Acta de nacimiento para acreditar su nacionalidad mexicana o, en su caso, de la carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente y la documentación con la que demuestren tener su domicilio legal en el territorio nacional. (Original o copia certificada para cotejo y entregar copia simple).
- Copia de credencial oficial vigente con fotografía y firma, acompañado del original o de copia certificada para su cotejo.
- Copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, acompañada del original para su cotejo, además el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y CURP en el caso de que no esté incluido en la cédula de identificación fiscal.
- Comprobante de domicilio, reciente.

Para personas físicas o morales

Asimismo, el licitante que resulte adjudicado y que haya participado con carácter de MIPYMES, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.

3.8.3 Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, una vez adjudicado, no podrán cederse en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, salvo la excepción prevista en el artículo 46, último párrafo, de la Ley, en cuyo supuesto se deberá contar con previa autorización por escrito del FONHAPO.

No se permitirá la **subcontratación en la prestación del servicio** motivo de la presente invitación; en caso de que se asiente en la propuesta técnica o se realice durante la vigencia del contrato la proposición será desechada o el contrato será rescindido, respectivamente.

3.8.4 Conforme a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y la primera modificación de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, publicada en Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018, para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, los licitantes deberán remitir el documento vigente expedido por el SAT, en que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.31.

Asimismo deberá remitir el documento vigente de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

3.9 Garantía de cumplimiento del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Aseguradora que resultare adjudicada, no estará obligada a presentar ante el FONHAPO, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato correspondiente.

3.10 Condiciones de precio y pago:

3.10.1 Condiciones de precio:

Los precios de cotización que presenten, serán considerados fijos hasta que se concluya la relación contractual, con las siguientes características:

3.10.1.1 Deberán cotizar en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales (truncado, es decir no redondear).

3.10.1.2 Los precios deberán incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el FONHAPO, por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato, por lo que los precios serán fijos e incondicionados hasta que concluya la relación contractual.

3.10.1.3 Precio no aceptable, es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la presente invitación.

3.10.2 Condiciones de pago:

3.10.2.1 El FONHAPO, no otorgará anticipo alguno.

3.10.2.2 Para las partidas 1 y 2 el FONHAPO realizará el pago de las primas correspondientes en dos exhibiciones, de la siguiente forma: un primer pago por el 50% del monto total del contrato adjudicado, mismo que se cubrirá en el mes de mayo de 2019 y un segundo pago por el 50% del monto total del contrato adjudicado, mismo que se cubrirá en el mes de noviembre de 2019.

Para proceder al pago de la prima de las partidas 1 y 2, la aseguradora deberá presentar durante los primeros cinco días naturales del mes estipulado para el pago, las facturas, conforme al **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas, debidamente requisitadas en las oficinas de la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales en el domicilio señalado en el numeral 1.2.1 de la presente Invitación a cuando menos tres personas, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para realizar el trámite de pago, incluyendo todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, el

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



importe deberá contemplar los descuentos que voluntariamente se hayan ofrecido, desglosando el Impuesto al Valor Agregado

3.10.2.3 Para la partida 3, el FONHAPO realizará el pago de la póliza abierta sujeta a declaración mensual de saldos insolutos por mes vencido. Para la partida 4, se realizará el pago de la póliza por suma asegurada sujeta a cuota fija por mes vencido.

3.10.2.4 Para proceder al pago de la prima de las partidas 3 y 4, la aseguradora deberá presentar sus facturas de manera mensual, conforme al **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas, en las oficinas de Subgerencia de Administración y Recuperación de Cartera e Inmuebles del FONHAPO en el domicilio señalada en el numeral 1.2.2, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas los martes o jueves, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de cada mes a la entrega de los saldos deudores o montos de vivienda de los acreditados, incluyendo todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, el importe deberá contemplar los descuentos que voluntariamente se hayan ofrecido, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

3.10.2.5 En caso de que el (los) proveedor (es) no presente (n) en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

3.10.2.6 Presentadas la (s) factura (s) al área usuaria, ésta validará y enviará la (s) factura (s) en los siguientes 5 días hábiles a la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales y se procederá a su pago dentro de los 20 días naturales siguientes, considerando que no existan aclaraciones al importe o a las especificaciones de los servicios facturados.

Para efectos de trámite de pago, el (los) proveedor (es) deberá (n) ser titular (es) de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo, **ANEXO CINCO** de la Invitación a cuando menos tres personas, así como registrarse en el Sistema Compra Net 5.0 (RUPC).

En caso de correcciones en la factura correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, el (las) área (s) requirente (s) y técnica (s) indicará (n) por escrito al (los) proveedor (es) la (s) deficiencia (s) que deberán corregir, para que una vez corregidas reiniciar de nueva cuenta el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que el (los) proveedor (es) presente (n) las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

3.10.2.7 Los impuestos que se deriven del contrato correspondiente, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

Para el caso de que se presenten pagos en exceso y/o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 tercer y cuarto párrafos de la Ley.

Para el caso de que el proveedor opte por incorporarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C. (NAFIN), deberá considerar lo previsto en el **ANEXO SEIS** de la presente Invitación a cuando menos tres personas.

El FONHAPO podrá otorgar su consentimiento para que el proveedor ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

3.11 Penas convencionales:

3.11.1 Una vez emitido y comunicado el fallo en caso de que el (los) proveedor (es) presentare (n) algún incumplimiento en los **Estandares de servicios** previstos en cada una de las partidas del **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas, sin perjuicio a lo estipulado en la Ley, el FONHAPO, podrá aplicar una pena convencional equivalente al 3.0% (tres por ciento) por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente(n) el (los) servicio(s), que el proveedor se obliga a pagar mediante nota de crédito, aplicada de manera directa al pago correspondiente de la factura, o mediante cheque de caja o cheque certificado a favor del FONHAPO, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato sin incluir el IVA..

De conformidad con el Artículo 45, fracción XV de la Ley, El FONHAPO, podrá otorgar un plazo por única ocasión de cinco días hábiles para que el proveedor cumpla con sus obligaciones, siempre y cuando el proveedor solicite dicha prórroga por escrito con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha programada para el cumplimiento del servicio, debiendo justificar la(s) causa(s) por la(s) cual(es) no será posible cumplir en tiempo con sus obligaciones. Lo anterior, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales rebase el 7% del valor total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo en los términos del artículo 54 de la Ley.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y técnica administradora del servicio.

Esta pena convencional no descarta que el FONHAPO determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento y el perjuicio que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno Federal, representados por el FONHAPO

3.11.2. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Independientemente de la aplicación de la pena

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

convencional a que hace referencia el numeral 3.11.1, se aplicarán además cualquiera otra que la ley establezca.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al FONHAPO, por la no prestación del servicio conforme a los requerimientos de la presente Invitación a cuando menos tres personas.

3.12 Deducciones:

Una vez emitido y comunicado el fallo en caso de que el (los) proveedor (es) presentare (n) algún incumplimiento parcial o deficiente en los **Estandares de servicios** previstos en cada una de las partidas del **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas, así como a los conceptos que integran el contrato, sin perjuicio a lo estipulado en la Ley, el FONHAPO, podrá aplicar deducciones equivalentes al 3.0% (tres por ciento) por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes.

El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante nota de crédito aplicada de manera directa al pago de la factura correspondiente, o mediante cheque de caja o cheque certificado a favor del FONHAPO, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con la prestación de los servicios conforme a lo acordado, en caso contrario el FONHAPO podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del FONHAPO, representados por el mismo. Esta deducción no podrá exceder del 20% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I. V. A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y técnica administradora del servicio.

3.13 Intereses moratorios:

Si la Aseguradora adjudicada no cumple con su obligación indemnizatoria al beneficiario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación, en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que la Aseguradora no obstante haber recibido los documentos e información solicitada, no cumpla con la obligación de liquidar la indemnización, capital o renta, en los términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en vez de aplicar un interés legal, la aseguradora quedará obligada en forma convencional a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



moratorio anual equivalente a la media aritmética de las tasas de interés bruto de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), emitidos durante el lapso de demora. En su defecto se aplicará la tasa de rendimiento de inversiones de plazos a 90 días, para el cálculo del interés moratorio convencional.

3.14 Sanciones:

En caso de incumplimiento al contrato se harán efectivas las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

3.15 Terminación anticipada del contrato:

El FONHAPO, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de la presente invitación originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. O se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el FONHAPO reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

3.16 Suspensión de la prestación del servicio:

El FONHAPO podrá suspender el servicio respectivo objeto de la presente invitación, por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 55 Bis de la Ley, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al FONHAPO, previa petición y justificación del proveedor reembolsará únicamente los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, mediante el mecanismo que se establece en la cláusula de condiciones de pago.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

3.17 Rescisión administrativa del contrato:

EL FONHAPO podrá rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la **Ley** y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin responsabilidad alguna para **“EL FONHAPO”**, si **“EL**



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

PROVEEDOR no cumple con los supuestos que a continuación se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

- I. Si se determina que el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato demerita en cantidad o calidad, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato.
- II. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado o solicita ante la autoridad competente ser declarado en concurso mercantil.
- III. Por el incumplimiento en cualquiera de los requisitos y obligaciones que se establecen en la **Invitación a cuando menos tres personas** o al contenido del presente contrato.
- IV. Cuando exista conocimiento y se corrobore que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal o administrativa, que redunden en perjuicio de los intereses de **“EL FONHAPO”**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz del objeto del presente contrato.
- V. Si se ceden en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, una vez adjudicado, a favor de cualquier otra persona física o moral, salvo la excepción prevista en el artículo 46, último párrafo de la **Ley**, en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“EL FONHAPO”**.
- VI. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deductivas.
- VII. Si **“EL PROVEEDOR”** ha proporcionado datos falsos al formular este Contrato, o bien cuando siendo ciertos estos se hayan modificado y no se haya dado aviso a **“EL FONHAPO”** dentro de un término de 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan modificado.
- VIII. Si por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** no se inicia la prestación del servicio objeto del Contrato que nos ocupa, en la fecha indicada.
- IX. Si **“EL PROVEEDOR”** interrumpe injustificadamente la prestación del servicio materia de este Contrato.
- X. Si **“EL PROVEEDOR”** no ejecuta el servicio de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento o en el contenido del Anexo Técnico, o bien no lo realice en los términos acordados por **“LAS PARTES”** o no los ejecute o entregue con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **“EL FONHAPO”**. Para tal efecto, **“EL FONHAPO”** notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** su intención de rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de la imposición de la pena convencional estipulada.
- XI. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple en tiempo y forma con la realización del servicio, solicitado conforme al plazo pactado.
- XII. Si **“EL PROVEEDOR”** o su personal impiden el desempeño de las labores de **“EL FONHAPO”** durante la prestación del servicio objeto del presente Contrato, por causas distintas a la naturaleza del mismo.
- XIII. Por cualquier otra razón, que en forma tal pudiese afectar este Contrato.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



3.17.1 En el supuesto de que el proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo determinadas en el clausulado del contrato o en sus anexos, será causa de rescisión de contrato, sin responsabilidad alguna para el FONHAPO. Para tal efecto, el FONHAPO notificará por escrito su intención de rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de la imposición de la pena convencional estipulada.

En caso de que el FONHAPO le comunique al proveedor, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, éste contará con un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, para que exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el FONHAPO considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no, dar por rescindido el contrato y le comunicará por escrito dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el término a que se refiere el párrafo precedente.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el FONHAPO por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio a que está obligado el proveedor, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del FONHAPO de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3.17.2 El FONHAPO podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el FONHAPO establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El Convenio Modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

3.18 Declaración desierta de la invitación:



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N°. IA-015QIQ001-E3-2019

El FONHAPO procederá a declarar desierta la presente invitación por alguna de las siguientes causas:

3.18.1 Cuando los licitantes no remitan por CompraNet ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones de esta invitación.

3.18.2 Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la presente Invitación a cuando menos tres personas.

3.18.3 Cuando los precios de todos los servicios ofertados no resulten aceptables, conforme a la investigación de mercado realizada.

3.18.4 Cuando ninguna de las proposiciones presentadas por los Licitantes reúna, en su totalidad, los requisitos establecidos en la Invitación a cuando menos tres personas que afecte su solvencia o su precio, no convenga a los intereses del FONHAPO, o estuviera por encima de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

3.18.5 Si por disposición de autoridad competente, no fuese posible adjudicar el contrato a ninguno de los licitantes.

Cuando se declare desierta la invitación y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera invitación, el FONHAPO, podrá adjudicar directamente el contrato conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 43 de la Ley.

3.19 Suspensión temporal de la invitación:

3.19.1 Por determinación de Autoridad competente.

3.19.2 Por las causas señaladas en el numeral 3.7.

3.19.3 La suspensión se dará a conocer a los licitantes participantes, levantándose el acta correspondiente. El concurso se reanudará al desaparecer la (s) causa (s) que hubiese (n) motivado la suspensión temporal. Previamente, se avisará por CompraNet a los interesados, pudiendo continuar con su participación sólo aquellos que no hubiesen sido descalificados.

3.20 Cancelación de la invitación.

El FONHAPO procederá a la cancelación de la presente invitación, por alguna de las siguientes causas:

3.20.1. Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés general, que se determinen y sean debidamente justificadas.

3.20.2. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el servicio objeto de la presente invitación

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

y que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al FONHAPO.

4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley.

Las personas que participen en esta invitación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Únicamente podrán participar personas de nacionalidad Mexicana.
- b) Personas físicas y morales que cuenten con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, comprueben claramente la actividad comercial requerida para la prestación del servicio objeto de la presente invitación.
- c) , conforme a lo solicitado en la Invitación a cuando menos tres personas y que no se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- d) Ser personas que posean plena capacidad jurídica y no encontrarse impedidas, civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- e) Presentar por CompraNet en el acto de presentación y apertura de proposiciones, la proposición técnica y económica, así como la documentación legal y administrativa, conforme a lo dispuesto en el: ***“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en DOF el 28 de junio de 2011.”***

4.1 Requisitos conforme al acuerdo de disposiciones:

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de disposiciones, los licitantes:

4.1.1 Deberán estar habilitados en CompraNet y contar con su Certificado Digital vigente, durante todo el tiempo que dure la presente invitación.

4.1.2 Reconocerán como propia y auténtica toda la información y documentación que por medios remotos de comunicación electrónica reciba a su nombre la Convocante a través de CompraNet, validada con su Certificado Digital.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



4.1.3 Notificarán oportunamente a la Secretaría de la Función Pública respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas al representante legal al que le hubiere entregado un Certificado Digital.

4.1.4 Aceptarán que el uso de su Certificado Digital por persona distinta a la autorizada, será de su completa y exclusiva responsabilidad.

4.1.5 Aceptan que todos los avisos y notificaciones relativos a este proceso licitatorio le serán enviados al correo electrónico que haya proporcionado en CompraNet.

4.1.6 Aceptan de manera expresa que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la convocante cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

4.2 Presentación de las proposiciones:

A efecto de relacionar los documentos que se solicitan en la Invitación a cuando menos tres personas, podrá hacerse mediante el formato **ANEXO TRES**, en dicho formato, los licitantes deberán indicar la documentación que entregan. La omisión de su entrega por parte de éstos no será motivo de descalificación.

4.2.1 Proposición Técnica, deberá elaborarse en donde se describa de manera amplia y detallada las características de su propuesta conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas, debiendo ofertar una o las cuatro partidas al cien por ciento de lo requerido, señalando en su caso, condiciones adicionales que se ofrezcan (las cuales no serán consideradas para efectos de evaluación pero sí para efectos de contratación), **asimismo se deberá incluir la documentación que se señala en el ANEXO UNO “A”, que como requisitos técnicos forman parte de la misma.** Solicitándoles que la proposición técnica y los requisitos técnicos los remitan en formato PDF.

4.2.2 Proposición Económica, deberá elaborarse de conformidad con el servicio solicitado en el **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas, en la cual especificará el precio unitario y costo total del servicio que oferte, en moneda nacional, de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (\$= pesos, para lo cual podrá utilizar preferentemente el **FORMATO PARA PROPUESTA ECONÓMICA** de la presente Invitación a cuando menos tres personas, solicitándoles que la remitan en formato PDF.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y/o sus modificaciones que en su caso se lleven a cabo, los licitantes no deberán considerar tanto en sus propuestas como en las primas de seguro, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (servicios adicionales), por lo que no podrán agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato.

En caso de que la proposición económica no coincida con los términos de la proposición técnica, será desechada.

Asimismo se solicita que la proposición técnica, los requisitos técnicos que forman parte de la misma, la documentación legal y administrativa y la propuesta económica, se remitan preferentemente debidamente foliadas.

4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones:

Se desearán las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

4.3.1 Las que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Invitación a cuando menos tres personas o los que se deriven del acto de aclaración al contenido de las mismas, **que afecten directamente la solvencia de la proposición.**

4.3.2 Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

4.3.3 Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente invitación solicitado en la Invitación a cuando menos tres personas, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

4.3.4 Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.

4.3.5 Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.

4.3.6 Cuando las propuestas enviadas a través de CompraNet carezcan de firma electrónica como medio de identificación bajo los mecanismos establecidos por la Secretaría de la Función Pública y que no adjunte el comprobante correspondiente, o cuando su certificado aparezca como no válido en CompraNet.

4.3.7 Que el o los archivos electrónicos presentados no sean legibles.

4.3.8 Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica, por parida.

4.3.9 Cuando el volumen o conceptos ofertados sea menor al 100% de los requerimientos solicitados por el FONHAPO, ya sea global las cuatro partidas o

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA N°. IA-015QIQ001-E3-2019

parcialmente por partida, contenidas en el **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas.

4.3.10 Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.

4.3.11 Cuando se solicite en los escritos la leyenda “Bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.

4.3.12 Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.

4.3.13 Cuando el precio ofertado no resulte aceptable, en términos del numeral 3.10.1.3 de la presente Invitación a cuando menos tres personas.

4.3.14 Que no obstante haber presentado la documentación que se especifica en el numeral 6 de la presente Invitación a cuando menos tres personas, se compruebe que el licitante incurra en manifestaciones contrarias al contenido de los escritos presentados.

4.3.15 Cuando el servicio propuesto sea inferior al solicitado en el **ANEXO UNO** de esta Invitación a cuando menos tres personas o cuando su propuesta técnica no cumpla con las características o requisitos mínimos solicitados en el referido **ANEXO**.

4.3.16 Cuando no presente en su proposición el escrito de acreditación de personalidad jurídica, del licitante, acompañado de la copia por ambos lados de la identificación oficial vigente de la persona que firme la proposición.

4.3.17 Cuando exista discrepancia entre las proposiciones técnica y económica en lo referente a la descripción del servicio.

Las proposiciones desechadas durante el proceso de la invitación podrán quedar sin efecto a solicitud de los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsiguientes; agotados dichos términos el FONHAPO podrá proceder a su destrucción.

Las proposiciones remitidas que no hayan sido desechadas u otras adicionales que así lo determine el FONHAPO, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes del FONHAPO, y por lo tanto quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 56 de la Ley.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



5.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

En la presente invitación el criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones será binario, mediante el cual se adjudicará el (los) contrato (s) al (los) licitante (s) que cumpla con los requisitos establecidos por el FONHAPO en la presente Invitación a cuando menos tres personas y oferte el precio más bajo siempre y cuando éste resulte aceptable, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

5.1 El FONHAPO llevará a cabo la evaluación de las proposiciones recibidas, en apego a la normatividad vigente y aplicable en la materia, valorará el cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, económicas y la documentación legal y administrativa solicitadas, a partir de la comparación de las mismas, siempre y cuando dichas propuestas cumplan con lo establecido en la presente Invitación a cuando menos tres personas.

5.2. Se evaluarán al menos las dos proposiciones por partida cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

5.3 Se verificará que las proposiciones cumplan con la información, documentos y requisitos solicitados en esta Invitación a cuando menos tres personas y los que se deriven de las aclaraciones al contenido de la misma.

5.4. Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación pública, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas.

5.5 Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica, así como aquellos que se cubran con la información contenida en los escritos y anexos que presenten los licitantes; el no observar los formatos establecidos, siempre y cuando en las proposiciones se proporcione de manera clara la información requerida en la presente Invitación a cuando menos tres personas y anexos respectivos. En ningún caso el FONHAPO, o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

5.6 Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte del FONHAPO, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por el FONHAPO lo que se hará constar en el dictamen de fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

5.7 En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente invitación sea rebasado por las proposiciones presentadas, el FONHAPO, podrá considerar lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley.

5.8 En caso de realizarse visitas a las instalaciones de los licitantes, se considerarán los resultados obtenidos en las mismas.

5.9 Solo serán consideradas las proposiciones que oferten el 100% (cien por ciento) de los requerimientos ya sea global las cuatro partidas o parcialmente por partida contenidas en el **ANEXO UNO** de la presente Invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán a uno o dos licitantes, según sea el caso.

6.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

6.1 Documentación legal y administrativa.

Para el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, quien participe en esta invitación deberá remitir, la siguiente documentación:

6.1.1 Forma de acreditación de la personalidad jurídica.

Los licitantes deberán acreditar su personalidad, mediante la presentación a su elección del formato debidamente requisitado que se incluye como **ANEXO DOS** de esta Invitación a cuando menos tres personas, o bien mediante escrito, en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conteniendo lo siguiente:

I Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en estas.

II Del representante del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.

El licitante que resulte ganador, previo a la firma del contrato, presentará original o copia certificada para su cotejo y copia simple para archivo de la Convocante, de los documentos indicados en “Formato ANEXO DOS.”

6.1.2 Copia de identificación personal oficial vigente del licitante o, tratándose de persona moral, del representante legal, que incluya firma y fotografía, que puede ser cualquiera de los siguientes documentos: credencial del Instituto Nacional Electoral, cédula profesional o pasaporte.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



6.1.3 Escrito original, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el licitante es de nacionalidad mexicana, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley.

6.1.4 Escrito formulado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que el licitante y su representante legal no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 **antepenúltimo** párrafo de la Ley.

6.1.5 Escrito por medio del cual el licitante presente una declaración de integridad, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del FONHAPO, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes.

6.1.6 En su caso, los licitantes podrán participar con carácter de MIPYMES, para lo cual deberán remitir copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, requisitando el formato identificado como **ANEXO SIETE** de la presente Invitación a cuando menos tres personas.

6.1.7 Escrito mediante el cual el licitante manifieste que no tiene algún impedimento de carácter penal, civil, fiscal, o administrativo, determinado por autoridad competente que le impida participar en invitaciones de esta naturaleza.

6.1.8 Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus proposiciones será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que celebren de conformidad con la Ley y su Reglamento.

6.1.9 Escrito original, en el que manifieste que en caso de salir adjudicado el servicio que prestará objeto de la presente invitación, cumple con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales, o en su caso, las normas de referencia, vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado en términos del numeral 2.7 de esta Invitación a cuando menos tres personas.

En el caso de que los seguros **no estén sujetos** al cumplimiento de normas oficiales reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sino a la reglamentación relativa en materia de Seguros, deberá presentar un escrito en el que manifieste que los seguros no están sujetos al cumplimiento de normas oficiales reguladas por la ley federal sobre metrología y normalización, sin embargo se da cumplimiento a la normatividad aplicable y vigente en la materia de seguros y demás disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



6.1.10 Escrito mediante el cual manifieste que en caso de salir adjudicado asumirá la responsabilidad total que resulte, en el caso de que al proporcionar al FONHAPO el servicio objeto de esta invitación, se infrinjan patentes, marcas o se viole el registro de derechos de autor registrados por terceros, quedando el FONHAPO liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, en términos del numeral 2.8 de la presente Invitación a cuando menos tres personas..

6.1.11 Escrito en el que manifieste que en caso de salir adjudicado, el FONHAPO, considerará recibido y aceptado el servicio objeto de esta invitación, en términos del numeral 2.9 de la presente Invitación a cuando menos tres personas..

6.1.12 Escrito en el que manifieste la conformidad del licitante para que el personal del FONHAPO, realice las visitas que juzgue necesarias en términos del numeral 2.10 de la Invitación a cuando menos tres personas.

6.1.13 Escrito en el que manifieste que en caso de salir adjudicado será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al FONHAPO y a terceros con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente invitación, en términos del numeral 2.11.

6.1.14 Escrito del licitante mediante el cual manifieste que en caso de salir adjudicado, guardará la más absoluta confidencialidad en términos del numeral 2.12 de la presente Invitación a cuando menos tres personas.

6.1.15 Escrito mediante el cual el licitante manifieste la conformidad y aceptación de la presente Invitación a cuando menos tres personas y sus anexos y en su caso de las modificaciones, derivadas de las aclaraciones al contenido de la misma.

6.1.16 Escrito mediante el cual manifiesta estar enterado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53, 53 Bis y 54 de la Ley, para que, en el caso de presentarse atrasos en el cumplimiento de la prestación del servicio, en las fechas pactadas, incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, ambas imputables al proveedor, se aplicarán las penas convencionales, deducciones y en su caso el inicio del procedimiento respectivo para llevar a cabo la rescisión del contrato.

6.1.17 Currículum actualizado del licitante.

6.1.18 Remitir carta compromiso que establezca, de manera clara e indubitable, que el precio del servicio objeto de la presente invitación, no será incrementado durante la vigencia del contrato, así como en las ampliaciones y/o prorrogas que hasta un 20% (veinte por ciento) en su caso, que en términos del artículo 52 de la Ley se lleven a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, paridad de la moneda o actos inflacionarios que se presenten en el país, dentro de los plazos de entrega y condiciones señaladas. Si ocurriera esto, el costo será



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



absorbido por el licitante ganador, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio a contratar.

6.1.19 Remitir el documento vigente expedido por el SAT, en que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del numeral 3.8.4 de la presente Invitación a cuando menos tres personas..

Asimismo deberá remitir el documento vigente de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.

6.1.20 A efecto de relacionar los documentos que se solicitan en la Invitación a cuando menos tres personas, podrá hacerse mediante el formato **ANEXO TRES**, en dicho formato, los licitantes deberán indicar la documentación que remiten. La omisión de este formato no será motivo de descalificación.

Las proposiciones técnica y económica, toda la documentación legal y administrativa y demás información que a la misma acompañe, se emplearán los medios de identificación electrónica, en términos del Artículo 27 de la Ley.

7.- DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE Y LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE COMPRANET.

7.1 En caso de existir alguna inconformidad con respecto a los actos que contravengan lo dispuesto por la Ley, ésta deberá promoverse ante el Órgano Interno de Control en el FONHAPO, con oficinas en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C. P. 14020, teléfono 5424-6710, o al correo electrónico vdiaza@fonhapo.gob.mx.

7.2 Se procederá en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley, la cual deberá presentarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública, con oficinas en Avenida Av. Insurgentes Sur No. 1735, 1er. Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México o a través del Sistema Compra Net en la siguiente dirección electrónica www.compranet.gob.mx

7.3 Asimismo, se hace del conocimiento del sector privado los requisitos de la denuncia, la autoridad ante quien debe presentarla y las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior se encuentra previsto en los artículos 59 a 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 109 a 115 de su Reglamento; 1 al 33 de la Ley Federal de Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 62, fracción III y 80, fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

7.4 A la presente Invitación a cuando menos tres personas se adjunta el **ANEXO OCHO** relativo a la "**Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)** y



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales”.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

ANEXO UNO

**ANEXO TÉCNICO DE LOS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES DEL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES**

PARTIDA 1: SEGURO DE TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.

**SECCIÓN I: INCENDIO EDIFICIO, CONTENIDOS Y ALIADAS.
EDIFICIO Y CONTENIDOS.**

Sobre todos los edificios propiedad, así como todos aquellos que tenga en posesión el **Asegurado**, incluyendo todas sus instalaciones de servicios, así como cimientos bajo el nivel del piso más bajo, muros de contención, drenajes o alcantarillados, bardas perimetrales, calles, pavimentos, caminos, vías de acceso, vías, canales, guarniciones, pozos, cisternas, plantas de saneamiento y demás aditamentos y/o bajo su custodia o responsabilidad, que se encuentren dentro de los predios propiedad del **asegurado**, tomados en comodato, así como de aquellos predios que se encuentren en arrendamiento, y/o posesión o que tenga interés asegurable, siempre y cuando se encuentren dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre todo tipo de bienes localizados en los inmuebles propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o se encuentren bajo su responsabilidad o en los que el asegurado tenga interés asegurable, incluyendo exposiciones temporales y/o permanentes en los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos propios al giro del asegurado, tales como pero no limitados a: maquinaria, equipos, mobiliario y en general todo tipo de bienes útiles y/o necesarios para el funcionamiento de los programas del **Asegurado**, exceptuando obras de arte o artículos de difícil o imposible reposición.

RIESGOS CUBIERTOS:

1. Todo riesgo de incendio.
2. Fenómenos hidrometeorológicos.
3. Terremoto y/o erupción volcánica.
4. Derrame de equipo de protecciones contra incendio.
5. Remoción de Escombros.
6. Pérdidas consecuenciales: amparando gastos extraordinarios para todo riesgo de incendio, fenómenos hidrometeorológicos y terremoto por un periodo de 6 meses.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO, A PRIMER RIESGO Y EN EL AGREGADO POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: **\$ 30'000,000.00 M.N.**

Remoción de escombros	\$	3,500,000.00 M.N.
Gastos Extraordinarios	\$	1,000,000.00 M.N.

**BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA TODOS LOS RIESGOS
CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



**INCLUYENDO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS
HIDROMETEOROLÓGICOS, QUE QUEDAN CUBIERTOS BAJO CONVENIO
EXPRESO:**

Todo tipo de instalaciones y equipos, por debajo del nivel de piso más bajo y cableado subterráneo de todo tipo, dentro de los predios asegurados.

Se cubren todo tipo de adaptaciones y obras de remodelación que realice el asegurado en sus instalaciones.

- a. Cimientos y fundamentos debajo del nivel de suelo.
- b. Calles, pavimentos, guarniciones, patios, caminos y vías de acceso principal del asegurado dentro de los predios amparados.
- c. Planos.
- d. Instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, así como sotechados, cobertizos y sus edificios o estructuras (y sus contenidos) en proceso de construcción, reconstrucción y los que estén desocupados.
- e. Jardines dentro de los predios del asegurado.
- f. Edificios o estructuras (y sus contenidos) cubiertas o que carezcan de muros, bajo cobertizos o sotechados, excluyéndose bienes a la intemperie, excepto cuando estos bienes estén diseñados para permanecer u operar a la intemperie.
- g. Antenas emisoras de radio, antenas de transmisión, de televisión o microondas, antenas de recepción de señales, toldos, cortinas, rótulos, anuncios, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, sub-estaciones eléctricas, así como instalaciones y equipo especiales que por su propia naturaleza deben de estar a la intemperie.
- h. Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios construcciones que expresamente estén aseguradas por la póliza a la cual sea asegurada esta cláusula.
- i. Muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, o muros de contención independientes.
- j. Instalaciones deportivas o recreativas.
- k. Los daños que sufran los vehículos fuera de operación y que se encuentran dentro de las instalaciones del Asegurado o de cualquier otro inmueble de la Dependencia o Entidad Federal.
- l. Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o plantas diseñadas para permanecer u operar en el exterior) o que se encuentren contenidas en edificios abiertos, siempre y cuando estos bienes estén diseñados específicamente para estar a la intemperie.
- m. Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua o viento
- n. Daños causados por maremoto.
- o. Acción natural de la marea.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

AGREGADOS ESPECIALES PARA LA SECCIÓN DE INCENDIO

- **PRIMER RIESGO:** En caso de siniestro proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, la aseguradora liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto del límite máximo por ubicación y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.
- Para efectos de la presente póliza, el límite máximo de responsabilidad de la compañía es por evento y en el agregado durante la vigencia de la póliza y opera como límite único y combinado para daño material.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Honorarios a profesionistas.
- Libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Cincuenta metros.
- Planos.

BIENES EXCLUIDOS:

1. Bienes contenidos en plantas incubadoras o en cámaras de refrigeración.
2. Pieles, joyerías, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente a 5,350 UMAD vigente al momento de la contratación.
3. Muelles, equipos o instalaciones flotantes.
4. Espuelas de ferrocarril.
5. Vehículos autorizados a circular en vía pública, ferrocarriles, locomotoras, material rodante, embarcaciones y aviones.
6. Calles públicas, pavimentos en vías públicas, caminos, vías de acceso y/o vías de ferrocarril que no sean propiedad del asegurado, diques, espigones, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos.
7. Cultivos en pie, bosques, árboles y plantas.
8. Combustibles y desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos.
9. Información contenida en portadores externos de datos o de cualquier clase, así como los medios magnéticos que los contengan.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- Daños por fermentación, vicio propio, combustión espontánea o bien por procedimientos de calefacción, enfriamiento, o desecación, a los cuales hubieren sido sometidos los bienes. La exclusión de procedimientos de calefacción o desecación no procede cuando estos sean causados por la realización de cualquiera de los riesgos amparados en esta póliza.
- La solidificación de los contenidos en recipiente de fundición, hornos, canales y tuberías, así como derrame de material fundido.
- Fallas o daños por falta de abastecimiento de agua, gas, electricidad, combustible o energía eléctrica.
- Contaminación: quedan excluidos de este contrato los daños causados por contaminación. Sin

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos (incluyendo pérdida consecencial) causados por un riesgo amparado que provocaron contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, no obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).

- Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza, restauración, renovación o servicio.
- Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones eléctricas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución.
- Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes materiales del seguro, tales como desaparición misteriosa, merma, derrame, fraude, pérdidas monetarias de cualquier tipo, como pueden ser pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños a pérdidas causadas por retraso.
- Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación, la falta de capital suficiente por parte del asegurado para la reconstrucción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados, y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como, suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en que los bienes dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que el contrato de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido sujeto de suspensión o cancelación.
- Hundimientos, desplazamientos y asentamientos del suelo que no sean causados por incendio, explosión, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, terremoto o erupción volcánica.
- Daños atribuibles por la deficiencia en la construcción o mal diseño de la misma.
- Plagas y depredadores.
- Desgaste y vicio propio, daño paulatino que, sin deberse a los riesgos asegurados sufran los bienes, como contaminación, pudrimiento, desgaste, deterioro, oxidación, erosión, corrosión, fermentación, cavitación, incrustación, sedimentación gradual de impurezas, evaporación, fuga, pérdida de peso, merma, encogimiento, fatiga de materiales, ensanchamiento y estiramiento.
- Daños a bienes contenidos en cámaras de refrigeración por los sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción, humedad o resequedad.
- Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones de aguas subterráneas o freáticas.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.

DEDUCIBLES:

- **Todo riesgo de incendio:** Deducible del 5.0% sobre el monto de la pérdida.
- **Fenómenos hidrometeorológicos:** Los porcentajes aplican sobre el valor de la pérdida:



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



ZONAS	Ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palapa, palma, guano, tejamil, paja o zacate.	OTRO CASO
ALFA 1 Península de Yucatán	5.0%	2.0%
ALFA 1 Pacífico Sur	5.0%	2.0%
ALFA 1 Golfo de México	5.0%	2.0%
ALFA 1 Interior de la República	2.0%	2.0%
ALFA 2 y 3	1.0%	1.0%

- **Terremoto y/o erupción volcánica:** Los porcentajes aplican sobre el valor de la pérdida:

ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE
A, B, B1, C, D, E, F, I	2.0%
G	4.0%
H1, H2	3.0%
J	5.0%

- **Remoción de Escombros y Gastos extraordinarios:** Sin deducible.

COASEGUROS:

- Fenómenos hidrometeorológicos:** 10.0% de toda pérdida o daño indemnizable.
- Fenómenos hidrometeorológicos para bienes cubiertos bajo convenio expreso: 20.0% del monto de la pérdida o daño indemnizable.
- Cobertura de golpe de mar en municipios costeros del Océano Pacífico: 30.0%

b. Terremoto y Erupción Volcánica:

ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE
A, B, C, D	10.0%
B1, E, F	25.0%
G, H1, H2, I, J	30.0%

c. Demás riesgos sin coaseguro

Los coaseguros se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

SECCIÓN II: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

La Responsabilidad Civil Legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que pudiera incurrir el asegurado y/o personal a su servicio contra terceros en sus bienes y/o personas, derivado de las actividades propias del Asegurado y por los que deba responder conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

como límite único y combinado, incluyendo los gastos de defensa y los que se incurra con motivo de la tramitación y liquidación de reclamaciones.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO: \$ 7'000,000.00 M.N.

Para efectos de la presente póliza, el límite máximo de responsabilidad es por evento y opera como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para todas las ubicaciones y todos los riesgos amparados.

Responsabilidades cubiertas bajo los términos y coberturas descritas para cada una de ellas en las condiciones de la póliza:

- Actividades del asegurado.
- Carga y descarga.
- Arrendatario, comodato, depósito y disposición de autoridad.
- Contratistas independientes hasta 10,000 UMAD en automático. El asegurado se compromete a entregar copia del contrato, convenio o pedido en caso de siniestro, superado el monto descrito con anterioridad.
- Antenas.
- R.C. obra civil y montaje: construcción de instalaciones y/o montaje y desmontaje de equipo propiedad del asegurado y en conexión al giro del asegurado.
- R.C. Estacionamiento, 228 cajones a nivel nacional, con sublímite por vehículo de \$ 500,000.00 M.N. Las unidades se indemnizarán a valor comercial al momento del siniestro. Máximo \$2´000,000.00 M.N. por evento.
- Responsabilidad Civil en Exceso para la flotilla de automóviles que se anexa, con suma

asegurada de \$3´000,000.00 por evento.

- Se amparan los daños a los vehículos de empleados dentro de las instalaciones del asegurado.
- R.C. por daños a bienes propiedad de terceros.

DEDUCIBLES:

- a. Para daños a terceros en sus personas: sin deducible.
- b. Para daños a terceros en sus bienes: sin deducible.
- c. R.C. Estacionamiento: 5.0% del valor comercial del vehículo para daños materiales, 10.0% para robo total y 20.0% del valor del cristal.

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. Responsabilidad por daños originados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelo, o bien por ruido.
2. Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
3. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, en cuanto a obligaciones de tiempo y forma, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
4. Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

5. Daños punitivos y/o ejemplares.
6. Pérdida de mercado.
7. Daños financieros puros.
8. Responsabilidad civil por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.
9. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes, excepción a la concernientes a montos de indemnización para muerte.
10. Responsabilidad civil profesional.
11. Responsabilidad civil de funcionarios gubernamentales y D & O. (Directors and Officers) póliza de directivos y funcionarios de responsabilidad civil.

SECCIÓN III: ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

Contenidos en general según se describe en la **SECCIÓN I DE EDIFICIO Y CONTENIDOS**, localizado en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o posesión, que el asegurado tenga interés asegurable en los Estados Unidos Mexicanos, así como todo tipo de bienes propiedad de terceros bajo responsabilidad del asegurado.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO:

A Primer Riesgo como Límite Único y Combinado para todas las ubicaciones y todos los riesgos amparados: **\$ 200,000.00 M.N.**

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

1. Robo con violencia o intento del mismo y/o robo por asalto o intento del mismo, así como los daños materiales causados por el robo, entendiendo por violencia las señales visibles de dicha violencia ya sea afuera o dentro del local asegurado y entendiendo como asalto el perpetrado entro del local, mediante el uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas.
2. Se ampara por convenio expreso robo de bienes a la intemperie, tales como, pero no limitados a aires acondicionados, antenas, cámaras de vigilancia, equipos, etc.; con sublímite de \$ 150,000.00 M.N.
3. Rapiña o saqueo cometido por cualquier persona solo en caso de siniestro.
4. Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, durante la realización de tales actos, así como ratería o pillaje.

DEDUCIBLE: 10% sobre pérdida con mínimo de 40 UMAD

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
2. El robo o asalto efectuados por el asegurado, sus empleados o dependientes económicos de éstos.
3. Bienes cubiertos bajo la cobertura de dinero y/o valores.
4. Robos que resultasen de actos fraudulentos, dolosos o criminales cometidos por un servidor público adscrito, delegado fiduciario o agente de su negocio.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



SECCIÓN IV: DINERO Y/O VALORES.

Se cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, tales como, letras de cambio, pagarés, cheques, cheques de viajero, acciones, bonos financieros e hipotecarios, vales de gasolina y de despensa y en general toda propiedad del **Asegurado** y/o bajo su responsabilidad o custodia, dentro y fuera de los inmuebles propios y/o de terceros, que estén bajo su responsabilidad o custodia dentro de los Estados Unidos Mexicanos en límite único y combinado.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO: \$ 220,000.00 M.N.

En forma adicional se cubre de manera expresa vales de despensa y/o tarjetas electrónicas por un monto de **\$1 558,000.00**, durante 45 días continuos contados a partir de la recepción de los vales en las ubicaciones amparadas.

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

1. Robo con violencia o intento del mismo y/o robo por asalto o intento del mismo, así como los daños materiales causados por el robo, entendiéndose por violencia las señales visibles de dicha violencia ya sea afuera o dentro del local asegurado y entendiéndose como asalto el perpetrado dentro del local, mediante el uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas.
2. Incendio y/o explosión.
3. Incapacidad física de la persona portadora, incluyendo asalto y/o presión moral y accidentes del vehículo.
4. Quedarán cubiertos cuando se encuentren en posesión de Servidores Públicos adscritos para gastos con un Sublímite de \$100,000.00 M.N., por evento.
5. Se ampara efectivo y/o valores negociables en cajones, gavetas, archiveros o similares.
6. Se cubre dinero en poder de mensajeros, pagadores y/o cobradores, Servidores Públicos, Empleados y/o Personal Autorizado, sin restricción de horario o lugar.
7. Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, durante la realización de tales actos.

DEDUCIBLE: 10% sobre pérdida con mínimo de 40 UMAD

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. Fraude, robo, asalto o abuso de confianza cometidos por Servidores Públicos y/o empleados adscritos del Asegurado, sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.
2. Lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
3. Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
4. Faltantes o errores contables.

SECCIÓN V: ROTURA DE CRISTALES.

Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales, domos y vitrales asegurados así como su instalación con espesor mínimo de 4 mm por cualquier causa.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO:



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

A Primer Riesgo: **\$ 50,000.00 M.N.**

Como límite único y combinado para todas las ubicaciones.

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- Por remoción del cristal y mientras no quede debidamente colocado.
- Al decorado del cristal (tales como emplomado, plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos y análogos) o a sus marcos.
- Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del cristal o cristales asegurados.
- Cristales pertenecientes a los contenidos como espejos, cubiertas y lunas, así como los domos y tragaluces.
- Maniobras de carga y descarga.

DEDUCIBLE: Sin Deducible.

EXCLUSIONES:

1. Pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
2. Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.

SECCIÓN VI: EQUIPO ELECTRÓNICO.

Se amparan todos y cada uno de los equipos e instalaciones registradas en inventarios del **Asegurado** en cualquier punto de los Estados Unidos Mexicanos sin presentación de relación.

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada operará a primer riesgo y será el límite máximo, de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C.

Queda cancelada la proporción indemnizable.

Se conviene en amparar también, los equipos nuevos que adquiera el asegurado durante la vigencia de la póliza, con reporte hasta por 30 días.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO: \$ 5,515,000.00 M.N.

SUBLÍMITES:

Equipó electrónico móvil	\$ 300,000.00 M.N.
---------------------------------	---------------------------

COBERTURAS.

RIESGOS CUBIERTOS

- Básica (Todo riesgo).
- Robo con violencia y/o asalto. Entendiendo por violencia las señales visibles de dicha violencia ya sea afuera o dentro del local asegurado y entendiéndose como asalto el perpretado entro del local, mediane el uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas.
- Robo sin violencia (hurto y desaparición misteriosa) incluyendo equipo móvil.
- Gastos extras.
- Daños por fallo de la instalación de climatización.
- Equipos móviles portátiles dentro y fuera de cualquier predio o vehículo.
- Daños por protecciones contra incendio (PCI).
- Huelgas y alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



- Terremoto y Erupción Volcánica.
- Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
- Inundación.
- Equipo móvil.

Para la cobertura de equipos móviles y portátiles, la aseguradora conviene en amparar robo sin violencia (hurto y desaparición misteriosa), robo con violencia o asalto aun cuando los bienes se encuentren dentro de un vehículo, no obstante el robo ocurra fuera de las horas de trabajo o el bien no se encuentre en el maletero. La aseguradora conviene en amparar el equipo móvil y portátil en los Estados Unidos Mexicanos.

La aseguradora conviene en amparar el equipo a valor de reposición tanto para pérdidas parciales como totales de cada uno de los equipos amparados.

La aseguradora conviene que en el caso de pérdida total de los equipos de cómputo, la indemnización correspondiente deberá incluir el software básico incluido para su operación (Windows o similar).

DEDUCIBLES Y COASEGUROS DEL EQUIPO ELECTRÓNICO:

- Robo con violencia o asalto: Deducible del 10.0% sobre pérdida sin mínimo.
- Robo sin violencia: Deducible del 15.0% de la pérdida sin mínimo.
- Demás riesgos: Deducible del 2.0% sobre pérdida sin mínimo.
- Equipo móvil y portátil: deducible y coaseguro de la cobertura afectada.
- Terremoto operan los deducibles siguientes. Estos porcentajes serán aplicados sobre el valor de pérdida.

ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE
A, B, B1, C, D, E, F, I	2.0%
G	4.0%
H1, H2	3.0%
J	5.0%

- Terremoto operan los coaseguros siguientes:

ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE
A, B, C, D	10.0%
B1, E, F	25.0%
G, H1, H2, I, J	30.0%

- Adicionalmente en el riesgo de inundación se aplicará un coaseguro del 10.0%
- Los coaseguros se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

RIESGO EXCLUIDOS PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, derrumbes o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

3. Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueron causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
4. Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
5. Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantías).
6. Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.
7. Pérdidas consecuenciales de cualquier índole así como daños imputables por responsabilidad civil.
8. Pérdida o daños a partes de fácil desgaste, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas cambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación, por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos, etc.
9. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
10. Pérdida de información causada por campos magnéticos.

**SECCIÓN VII.- ROTURA DE MAQUINARIA
BIENES CUBIERTOS**

Toda la maquinaria y aditamentos necesarios para el asegurado y en general sobre todo equipo que sea utilizado con fines de transformación, producción o servicios, que sea propiedad de "EL FONHAPO" y/o los tenga en comodato y/o se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.

RIESGOS CUBIERTOS

Cubrir contra toda pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición de los bienes.

Las pérdidas o daños pueden ser a consecuencia de pero no limitados a :

- Impericia, Descuido y Sabotaje del asegurado o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado e corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material de la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, así como errores que se deriven de actividades o procesos realizados por el asegurado.
- Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- Rotura debida a fuerza centrífuga.
- Objetos extraños introducidos en máquinas y/o equipos.
- Explosión física.
- Implosión.
- Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO Y A PRIMER RIESGO:
\$709,000.00**

DEDUCIBLES: 1.0% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO

RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
- Actos dolosos o culpa grave del Asegurado o sus Administradores o personas responsables de la Dirección Técnica, siempre y cuando los actos dolosos o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.
- Incendio, extinción de incendios, derrumbes o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo
- Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior.
- Explosiones químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.
- Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor "garantía".

**SECCIÓN VIII.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN
BIENES CUBIERTOS**

Ampara todos los aparatos sujetos a presión con o sin fogón, calderas y tuberías que sea propiedad de "EL FONHAPO" y/o los tenga en comodato y/o se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.

También se indemnizarán los gastos de instalación para su funcionamiento en caso de sustitución o reparación necesarias derivadas por los daños causados por la realización de alguno de los riesgos cubiertos.

RIESGOS CUBIERTOS

Todos aquellos riesgos, términos y condiciones del seguro de calderas y aparatos sujetos a presión, dando cobertura amplia y completa como a continuación se describen pero no limitativos a:

- La rotura súbita y violenta causada por presión de vapor, agua, gas u otro fluido dentro de las mismas.
- Explosión súbita y violenta proveniente del combustible no quemado.
- La deformación súbita y violenta.
- El agrietamiento de cualquier parte de hierro, acero, cobre, bronce o cualquier otro material.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

- La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido.
- La rotura o deformación de tuberías.
- El escape de o daños a los fluidos o sustancias contenidas.
- Gastos extraordinarios hasta un 15.0% del monto dañado.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO Y A PRIMER RIESGO:
\$100,000.00 M.N.**

DEDUCIBLES: 1.0% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO

EXCLUSIONES

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
- Daños causados por: incendio y medios para extinguirlo; explosión externa a la caldera o recipientes sujetos a presión; terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, granizo, ciclón, tempestad, heladas, inundación, enfangamiento, vientos, desprendimiento de tierra o rocas, huelgas, alborotos populares, disturbios, actos de autoridad.
- Actos dolosos o culpa grave del Asegurado o sus Administradores o personas responsables de la Dirección Técnica, siempre y cuando los actos dolosos o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente y que estos actos sean resueltos por una autoridad jurisdiccional competente a través de una sentencia definitiva.
- Fugas, deformaciones graduales, imperfecciones de materiales de construcción, cuando no sean como consecuencia de los riesgos amparados.
- Rotura, falla mecánica, falta de resistencia de sus partes por uso o de ralladuras, corrosión, oxidación o incrustación, a menos que originen cualquiera de los riesgos cubiertos.
- Cambios estructurales o de diseño.
- Reparaciones de carácter provisional salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
- Energía atómica, reacciones nucleares o contaminación radioactiva.
- Daños a contenidos de los aparatos.
- Pérdidas resultantes, directa, indirectamente o consecuencialmente: por falta de fuerza o cualquier forma de energía.
- Pérdida de utilidades.
- Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato.

SECCIÓN IX: SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES.

BIENES CUBIERTOS:

Se cubre todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o que estén bajo su responsabilidad, cuidado, control o custodia del asegurado y sobre los que tenga interés asegurable, ya sea que se trate de bienes nuevos o usados.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



TIPO DE SEGURO:	Póliza de transporte a pronóstico sin declaración con prima única por el periodo de vigencia:
Suma Asegurada Anual (Pronóstico)	\$ 500,000.00 M.N.
Límite Máximo por Embarque	\$ 50,000.00 M.N.
Origen	Cualquier punto de los Estados Unidos Mexicanos
Destino	Cualquier punto de los Estados Unidos Mexicanos
TIPO DE SEGURO:	Póliza de transporte a pronóstico sin declaración con prima única por el periodo de vigencia:
Medios de transporte	Vehículos propios o a cargo del Asegurado Vehículos de terceros de servicio público o privado
Riesgos Cubiertos	<ol style="list-style-type: none"> 1) Riesgos ordinarios de tránsito. 2) Robo de bulto por entero. 3) Robo parcial. 4) Mojaduras. 5) Manchas. 6) Oxidación. 7) Mermas o derrames. 8) Huelgas y alborotos populares. 9) Guerra aérea. 10) Bodega a bodega de embarques terrestres y/o aéreos, multimodales o mensajería. 11) Maniobras de carga y descarga.

DEDUCIBLES:

Robo Total y Parcial: 5.0% S.V.T. E. con mínimo de 40 UMAD.

Otros Riesgos: 3.0% S.V.T. E. con mínimo de 40 UMAD.

En la eventualidad de que se tuviera necesidad de afectar uno o varios embarques con suma asegurada mayor a la solicitada, se avisará con anticipación a la aseguradora y se emitirá una póliza específica de embarque, aplicando las mismas cuotas a prorrata y riesgos de esta partida.

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. La violación por el asegurado o quien sus intereses represente de cualquier ley o disposición o reglamento expedidos por cualquier Autoridad Extranjera o Nacional Federal, Estatal o Municipal, cuando influya en la realización del siniestro.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**

2. Secuestro, embargo, arraigo, confiscación, nacionalización, apropiación y las consecuencias de los hechos anteriores efectuados por actos de Autoridades Nacionales o Extranjeras, sean de hecho o de derecho.
3. Pérdidas o daños por dolo, mala fe, o robo en el que intervenga directa o indirectamente el Asegurado, sus enviados o empleados.
4. La naturaleza perecedera inherente a las mercancías, o el vicio propio de las mismas.
5. La demora o la pérdida de mercado aun cuando sean causadas por un riesgo materia del seguro.
6. La desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar los inventarios o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
7. El abandono de las mercancías por parte del **Asegurado** o a quien sus intereses represente.
8. La pérdida ordinaria de peso o volumen de las mercancías, así como las mermas debidas a la naturaleza de ellas.
9. Pérdida, daño o gasto causado por la falta de o lo inapropiado del envase, empaque o embalaje de las mercancías transportadas.

SE AGREGA PARA TODA LA PARTIDA:

CLÁUSULAS ESPECIALES PARA TODA LA PARTIDA:

- Opera sin relación de bienes
- Valor de reposición, aplica a pérdidas parciales y totales tanto de bienes nuevos como usados.
- Quedan amparados los bienes y riesgos cubiertos bajo convenio expreso de cada sección.
- Se amparan bienes propiedad del asegurado o que estén bajo su responsabilidad o custodia para todas las secciones de la póliza hasta el sublímite indicado en cada una de éstas.
- Se cancela la Cláusula de proporción indemnizable.
- Cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos, con reporte hasta 30 días, con límite de 10% sobre la suma asegurada
- Cláusula de errores u omisiones
- Reinstalación automática de suma asegurada para todas las secciones de la póliza, con cobro de prima de acuerdo a la cotización presentada para la contratación de la póliza o del seguro.
- Cláusula de 72 horas.
- No subrogación.
- Daños por vandalismo y disturbios populares.
- Se ampara a valor de reposición las pérdidas totales y parciales de los bienes.
- Se dispensa la presentación del acta del ministerio público para reclamaciones menores a \$25,000.00 M. N. en cuyo caso bastará presentar un acta administrativa firmada por el servidor público involucrado.
- Anticipo en pago de siniestros del 50.0% en un plazo no mayor a 7 días naturales contados a partir de que sea establecida la procedencia del siniestro, se tenga un estimado de los daños y sea solicitado por escrito por el asegurado.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



- Ajuste automático de la suma asegurada para bienes de origen nacional o de bienes de procedencia extranjera, por incremento en el valor de los bienes por inflación y/o por variación en la cotización del dólar americano, hasta por un límite del 10%
- Renuncia de inventarios al 10%
- Interés Moratorio
- La aseguradora adjudicada deberá elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la Invitación a cuando menos tres personas. El licitante adjudicado podrá anexar a la propuesta técnica, sus condiciones generales, teniendo prelación sobre las mismas las condiciones particulares, la Invitación a cuando menos tres personas y las aclaraciones que resulten correspondiente al presente procedimiento.
- **CLÁUSULA DE PRELACIÓN:** Las condiciones y cláusulas particulares, la Invitación a cuando menos tres personas y las aclaraciones que resulten correspondientes al presente procedimiento prevalecerán sobre las cláusulas generales, por lo que estas últimas sólo se aplicarán cuando no se contrapongan a las primeras.
- **NO ADHESIÓN.** Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía aseguradora, por lo que éste no es un contrato de adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- **PRESCRIPCIÓN.** Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.
La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- **UMAD:** Unidad de Medida y Actualización por día de acuerdo al Diario Oficial de la Federación.
- **UMAM:** Unidad de Medida y Actualización por mes de acuerdo al Diario Oficial de la Federación.
- **UMA:** Unidad de Medida y Actualización por año de acuerdo al Diario Oficial de la Federación.
- **CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.** En caso de desacuerdo entre el asegurado y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México. En caso de presentarse supuesto alguno, la presente cláusula queda sujeta al cumplimiento de la Base A), lineamiento número 20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FONHAPO".

- **PERITAJE.** En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan. Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

- **SALVAMENTOS.** Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes muebles asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de "La Compañía" aseguradora, por lo que "El Asegurado" se compromete a entregarles toda la documentación disponible que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

"La Compañía" aseguradora contará con un plazo de 30 días, a partir de la entrega de la indemnización para retirar el salvamento de las instalaciones de "El Asegurado", vencido ese plazo "El Asegurado" tendrá derecho disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a "La Compañía", aún en caso de haber adquirido "La Compañía" el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, "La Compañía" solicitará a "El Asegurado", en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

En caso de que amerite indemnización de este seguro, si "la compañía" opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de "El Asegurado".

EXCLUSIONES PARA TODA LA PARTIDA:



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

- Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones, salvo en el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
- Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión del enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o derecho
- Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones
- Riesgos nucleares, reacción y radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Vicio propio de los bienes materia del seguro.
- Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.
- Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado. Siempre que estos actos sean resueltos por una autoridad jurisdiccional competente a través de una sentencia definitiva.
- Terrorismo.

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN.

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

Para el caso de bienes inmuebles la acreditación de propiedad podrá ser a través del título de propiedad, acuerdo de destino o la simple posesión acreditada mediante inventario que proporcione el asegurado y/o cualquier documento que avale la posesión.

EMISIÓN DE PÓLIZA:

- Se conviene que la aseguradora emitirá la póliza en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la notificación de fallo.

SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES PARA TODA LA PARTIDA:

• PAGO DE SINIESTROS EN ESPECIE

Se conviene que en caso de siniestro la indemnización correspondiente podrá efectuarse en especie, reservándose "EL FONHAPO" el derecho de seleccionar los bienes siniestrados que deberán considerarse para su pago en especie así como seleccionar aquellos bienes con que se repondrán éstos, los cuales se destinarán al mismo objeto de los siniestrados, se celebrarán convenios de pago en especie que serán proporcionados por la compañía de seguros de acuerdo a la reclamación que sea presentada.

En caso de aplicar el pago en especie el deducible será liquidado a la aseguradora que proporcionará factura por el mismo; así como una copia de la factura emitida por proveedor del bien de reposición, y una refactura a favor del asegurado por el bien que entrega.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



IMPUESTOS: Dada la situación fiscal del asegurado, el IVA representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondientes incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: La Aseguradora adjudicada se compromete a entregar un reporte de la siniestralidad en forma mensual y cuando se le solicite conforme a las necesidades del asegurado en forma escrita firmado por el ejecutivo de cuenta de la aseguradora, así como en medio electrónico (formato Excel). Este reporte deberá contener al menos la siguiente información:

1. Número de Siniestro
2. Póliza Afectada
3. Fecha del Siniestro
4. Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora
5. Domicilio del siniestro
6. Estado
7. Causa del siniestro
8. Bienes afectados
9. Riesgo afectado
10. Monto de daños notificado a la aseguradora
11. Monto del deducible
12. Monto del coaseguro
13. Monto indemnizado por la aseguradora
14. Situación del siniestro (Pagado, En trámite, Rechazado)
15. Motivo del rechazo o información faltante (En status de "En tramite")
16. Nombre del ajustador
17. En caso de Responsabilidad civil, agregar a los puntos arriba mencionados:
 1. Monto reclamado por el tercero
 2. Monto indemnizado al tercero

SINIESTRALIDAD EDIFICIOS Y CONTENIDOS Y TRANSPORTE DE CARGA

PERIODO		MONTO	NÚM. DE SINIESTROS	CONTENIDOS		CRISTALES		SINIESTROS PENDIENTES		DEDUCIBLES PAGADOS
DEL	AL	PAGADOS - deduc		MONTO	NO.	MONTO	NO.	RECLAMADO	NO.	
01/01/2015	31/12/2015	\$ -	0	\$ -	0	0	0	\$ -	0	\$ -
01/01/2016	31/12/2016	\$ -	0	\$ -	0	0	0	\$ -	0	\$ -
01/01/2017	30/11/2017	\$ 5,493.63	1	\$ -	0	\$ 5,493.63	1	\$ -	0	\$ -

DE 2010 A LA FECHA NO SE HA TENIDO SINIESTRALIDAD EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE

ESTANDARES DE SERVICIO

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	DE PENALIZACIÓN
1	Cotización dentro de contratos (de servicios relacionados con el contrato)	10 días hábiles	Penalización: Será del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en
2	Cotización si se requiere reaseguro	20 días hábiles	



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



3	Inspecciones locales	20 días hábiles	que no se presente(n) el(los) servicio(s).
4	Reportes de inspección	05 días hábiles	
5	Emisión de pólizas: daños	15 días hábiles	
6	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier pólizas	15 días hábiles	
7	Cartas cobertura cuando se requiera	03 días hábiles	
8	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	15 días hábiles	
9	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	15 días hábiles	
10	Entrega de notas de crédito	15 días hábiles	

	SINIESTROS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Proporcionar número de siniestro	3 días naturales	Eliminación de deducible
2	Tiempos de llegada del ajustador para las pólizas de daños	En la fecha acordada con "EL FONHAPO"	Eliminación de los deducibles y coaseguros
3	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo.	15 días naturales	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización.
	SINIESTROS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
4	Tiempo de pago en especie ó cheque de indemnización del siniestro después de firma del convenio.	30 días naturales	Será del 3.0% del importe (sin I.V.A.) de la indemnización no pagada, por cada día natural de atraso, así como a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5	Reportes de siniestralidad para todos los ramos	Mensual dentro de los primeros 30 días hábiles del siguiente mes	Será del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente el servicio.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



varios		estándar requerido
1	Presentación de ejecutivo de cuenta en "EL FONHAPO"	Cuando se le requiera
2	Correspondencia general	Cuantas veces sea necesario

En caso de que exista retraso en la prestación de algun rubro contemplado en los estandarés de servicios, se otorgará un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, para solventar el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando se trate de casos de fuerza mayor, presentando por una única ocasión su debida justificación un día hábil a la fecha programada de entrega. Sin que lo anterior, contravenga las penas convencionales correspondientes.

El incumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones, o si los servicios se prestan en forma deficiente de alguno de los rubros contemplados en los estándares o en la calidad del servicio darán pie a una deducción del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente(n) el(los) servicio(s), de cada uno de los servicios prestados parcial o deficientemente.

En caso de que existan deficiencias en los entregables mencionados en alguno de los rubros de los estándares de servicio, o en su caso, se presenten fallas de calidad en el servicio para los rubros contemplados en este anexo, el supervisor del servicio otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, notificándole al proveedor mediante oficio o vía correo electrónico a la dirección que proporcione como contacto.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



PARTIDA 2: SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS.

Se cubre la flotilla del **Asegurado** y cuyos listados se anexan a la presente con las siguientes coberturas:

Cobertura	Suma Asegurada	Deducible
Daños Materiales	Valor Factura o Comercial, según sea el caso	5.0% Sobre el Valor Comercial
Robo Total	Valor Factura o Comercial, según sea el caso	10.0% Sobre el Valor Comercial
Responsabilidad Civil (L.U.C.)	\$ 1´000,000.00 M.N.	Sin Deducible
R.C. personas	\$ 3´000,000.00 M.N.	Sin Deducible
R.C. Ocupantes (L.U.C.)	\$ 2´000,000.00 M.N.	Sin Deducible
R.C. Viajeros. aplica solo a personas que viajen en el espacio de carga de camionetas o camiones.	5,000 UMAD	Sin Deducible
R.C. Daños por la carga No Peligrosa. Aplica solo a camionetas	Amparado	Sin Deducible
Gastos Médicos al conductor y ocupantes con L.U.C.	Automóviles \$1´000,000.00 Camiones \$1´000,000.00	Sin Deducible
Defensa Legal	\$ 1´500,000.00 M.N.	Sin Deducible
Servicios de Asistencia	Amparado	Sin Deducible
Accidente al conductor	\$ 100,000.00	Sin Deducible

ESPECIFICACIONES DE COBERTURAS.

1. DAÑOS MATERIALES.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a. Colisiones y vuelcos.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



- b. Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón.
- c. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- d. Rayo, incendio y explosión aun cuando sean externos al vehículo.
- e. Vandalismo.
- f. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- g. Transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento, caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga o descarga.
- h. Los daños al motor originados por la penetración a su interior de agua distinta a la necesaria para su operación o funcionamiento mientras el vehículo se encuentre en circulación, siempre y cuando ocurra por causas ajenas a la voluntad del asegurado, conductor o cualquier persona mal intencionada.

La petición de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del asegurado.

2. ROBO TOTAL.

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total. En adición, cuando no se contrate la cobertura de Daños Materiales, quedarán amparados los daños ocasionados por los riesgos que se mencionan en los incisos b, c, d, e, f, g y h, del punto 1 de Daños Materiales.

En el caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible señalado en la cobertura de daños materiales cuando la compañía realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado, de lo contrario no aplica deducible.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del asegurado.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros que no sean ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

También queda cubierta la responsabilidad del Asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas causados con el equipo especial y/o adaptaciones y/o conersiones que se agreguen al vehículo asegurado.



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en su caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

Quedan amparados cualquier ocupante con excepción del cónyuge o personas que tengan parentesco en línea recta ascendente o descendente o línea colateral hasta el segundo grado del conductor del vehículo asegurado.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad civil por daños a ocupantes en su persona o en sus pertenencias, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

La responsabilidad total de la aseguradora será de acuerdo a la capacidad de ocupantes autorizados por las autoridades del ramo.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJEROS.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños a los bienes, lesiones corporales o la muerte a los viajeros del vehículo asegurado que por razones especiales de operación del asegurado deban de viajar en espacios destinados a la carga, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Muerte hasta 5,000 UMAD.
- b) Incapacidad permanente total y/o parcial hasta 5,000 UMAD.
- c) Gastos médicos hasta 5,000 UMAD.
- d) Gastos funerarios hasta por 600 UMAD.
- e) Equipaje, maleta, bulto o atado hasta 50 UMAD.

La responsabilidad máxima de la aseguradora será de 5,000 UMAD por viajero.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LA CARGA.

La responsabilidad civil de asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el vehículo considerada no peligrosa.

7. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito o a consecuencia de la tentativa de robo o robo

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



total del vehículo asegurado, ocurridos mientras se encuentre dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por la póliza serán pagados directamente por la compañía cuando se utilicen los proveedores, médicos, hospitales, clínicas, doctores y demás proveedores con los que la compañía aseguradora tenga convenio. Si el paciente opta por atenderse con otro médico u hospital que no sea el asignado por la compañía aseguradora, queda entendido que se aplicará el reembolso de gastos médicos, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la compañía aseguradora. Los siguientes conceptos se consideran amparados por esta cobertura:

- a) Hospitalización.
- b) Atención médica.
- c) Enfermeros.
- d) Servicios de ambulancia terrestre y/o aérea.
- e) Gastos funerales hasta por un monto igual a 750 UMAD.

Se cubre bajo convenio expreso los gastos originados por lesiones corporales o fallecimiento de cualquier ocupante que por razones especiales de la operación del Asegurado deba de viajar en espacios destinados a la carga, siempre que estos sean derivados de accidente de tránsito.

8. DEFENSA LEGAL:

Asesoría y defensa legal, la cual estará vigente las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que el usuario quede a disposición del ministerio público y/o Juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados, a cargo de la compañía aseguradora, los gastos y costas procesales que sean necesarios para la defensa del asegurado, incluyendo los honorarios de carácter jurídico, primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad, garantías en efectivo para obtener la libertad del conductor o garantizar la reparación del daño, pago de pensión o estadía de corralones entre otros.

Derivado de este servicio la aseguradora se obliga a:

- a) Tramitar, en su caso, la libertad del usuario, de acuerdo a la legislación aplicable;
- b) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo asegurado;
- c) Garantizar la reparación del daño y las posibles sanciones pecuniarias, derivado del delito culposo.

9. SERVICIOS DE ASISTENCIA

Los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito usen el vehículo y que a consecuencia de dicho uso requiera los servicios mencionados, los cuales incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a) **Remolque o transporte del vehículo.** Este servicio se otorga en los Estados Unidos Mexicanos y en la franja fronteriza de Estados Unidos de América. En caso de vehículos de más de 3.5 toneladas solo se cubre en los Estados Unidos Mexicanos. La suma asegurada para este beneficio deberá ser la



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

necesaria para cubrir todos los gastos que deriven del servicio que se requiera, sin límite. incluyendo el costo adicional que pueda generarse si el vehículo estuviera cargado y no pueda ser descargado para ser trasladado con la misma grúa.

- b) Auxilio vial básico.** Tal como cambio o inflado de llantas, paso de corriente y envío de gasolina sin cargo al asegurado.

10. ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR.

La aseguradora cubrirá al conductor y/o beneficiario el pago de indemnizaciones por muerte o lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico y/o cualquier riesgo amparado mientras dicho conductor se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para esta cobertura, será la establecida en la tabla de cotización y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.

Esta cobertura procederá únicamente si la lesión, en un lapso de 90 –noventa– días naturales posteriores a la fecha del siniestro, produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a continuación.

La aseguradora pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad contratada por esta cobertura.

POR PÉRDIDA (% DE LA SUMA ASEGURADA) DE ACUERDO A:

- La vida 100%
- Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos 100%
- Una mano y un pie 100%
- Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo 100%
- Una mano o un pie 50.0%
- La vista de un ojo 30.0%
- El pulgar de cualquier mano 15.0%
- El dedo índice de cualquier mano 10.0%
- Cualquier dedo excepto el índice y/o el pulgar de cualquier mano 5.0%

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla anterior, se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo. Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

VALOR FACTURA: Si la unidad es modelo 2018 o 2017 el valor comercial será el valor total de la factura.

VALOR COMERCIAL: Si la unidad es modelo 2016 o anterior, el valor comercial es el valor de venta que para ese vehículo muestren las guías EBC o autometrica a la fecha del siniestro, la que resulte mayor, más un 10.0% de este precio, en caso de que alguna o algunas de las mencionadas publicaciones no muestren el precio del vehículo, entonces se tomará en cuenta el valor comercial de mercado tomando en cuenta publicaciones especializadas. Cuando las publicaciones antes mencionadas muestren únicamente el precio de lista para el vehículo en cuestión y no su valor de venta, se considerará como el mismo, el 87.0% de dicho precio de lista.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



DEDUCIBLE:

La cobertura de daños materiales y robo total se contrata con la aplicación en cada siniestro de una cantidad a cargo del asegurado, denominada deducible, la cual está especificada en la tabla de cotización y aplica sobre el valor factura o comercial, según sea el caso, del vehículo al momento del siniestro.

El deducible se aplicará sin considerar el incremento del 10.0%. Queda convenido que el pago del deducible lo realizará el asegurado mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta de la aseguradora y ésta se compromete a proporcionar la factura correspondiente en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la fecha del pago.

En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del asegurado, el monto que corresponda al 20.0% de valor de los cristales afectados. Se conviene en exentar del pago del deducible para la cobertura de daños materiales, cuando se tenga plenamente identificado el tercero responsable y sea determinado como culpable por la autoridad competente.

SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO.

El daño que sufra o cause el vehículo, cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas (esto último, siempre y cuando se demuestre la prescripción médica de este tipo de sustancias).

Se conviene en amparar automáticamente todas las unidades propiedad del asegurado y/o bajo su custodia, aun cuando pudiesen permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes o de sus concesionarios, para la cual se otorga un plazo máximo de 60 días para dar las altas respectivas a partir de que el asegurado obtenga la propiedad y/o custodia de los vehículos, generándose los cobros que correspondan, comprometiéndose la aseguradora a otorgar la cobertura en forma automática desde el plazo indicado.

Las unidades de modelo no anterior al 2015, deberán ser reparadas en agencias.

Se conviene en amparar los siniestros en que el conductor carezca de la licencia o que ésta no sea la adecuada en términos de la normatividad aplicable para conducir el vehículo siniestrado o que la misma esté vencida. Esto no aplica para unidades de placas federales, en cuyo caso deberán de contar con la licencia correspondiente, pudiendo estar vencida la misma.

Se ampara la R.C. Cruzada, donde los daños a los vehículos resultantes serán considerados como terceros entre sí, aun cuando los daños se ocasionen dentro de las instalaciones del asegurado a bienes o personas que sean empleados o no del asegurado y el deducible quedará a cargo de la unidad responsable.

Dentro de la asistencia vial, se conviene en ampliar la misma a labores de rescate de la unidad.

Se conviene en cubrir los daños materiales que sufra un vehículo por transitar en caminos rurales, terracería o similares.

Se conviene que en caso de daños que sufra el vehículo, podrá ser reparado a elección del asegurado, siempre y cuando el valor de los daños no rebase del 75.0% del valor de factura o comercial del vehículo.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

El pago de las indemnizaciones una vez entregada la documentación completa no podrá ser superior a 20 días naturales.

PARA TODA LA PARTIDA

EXCLUSIONES PARA TODA LA PARTIDA

- Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones, salvo en el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
- Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión del enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o derecho
- Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones
- Riesgos nucleares, reacción y radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Vicio propio de los bienes materia del seguro.
- Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.
- Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado. Siempre que estos actos sean resueltos por una autoridad jurisdiccional competente a través de una sentencia definitiva.
- Cualquier perjuicio, gasto, pérdida, daño indirecto que sufra el asegurado y/o terceros y/o conductor por la privación del uso del vehículo.
- Daños provenientes cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia, ya sea de aficionados o profesionales.
- Fallas o descomposturas mecánicas.
- Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- La responsabilidad del asegurado por daños materiales o bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.
- Responsabilidad civil por carga peligrosa.
- Terrorismo

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

- Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.
- Para los casos de las unidades que no cuenten con factura, podrán optar por la entrega de alguno de los siguientes documentos:
 - a. Oficio de asignación o copia certificada
 - b. Oficio de cesión de los bienes o copia certificada

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

- c. Oficio emitido por “EL FONHAPO”, en el cual cede los derechos de propiedad a favor de la aseguradora. Dicho oficio deberá estar firmado por un funcionario, el cual esté debidamente facultado en nombre de “EL FONHAPO”, para realizar actos de administración y de dominio.

FACTURACIÓN DEL SEGURO. Se conviene que el **Asegurado** entregará a la aseguradora los datos fiscales para tal efecto.

DETERMINACIÓN DE FORMA DE INDEMNIZACIÓN.

- Se conviene que a fin de que el asegurado pueda determinar la forma de indemnización en caso de siniestro, la aseguradora proporcionará al asegurado dentro de los 5 días hábiles siguientes del ingreso del vehículo siniestrado al taller, el “estudio técnico de evaluación de daño”, que deberá contener el valor comercial considerado, el valor de reparación, el deducible, fotografías del vehículo siniestrado y razón social, domicilio y teléfonos del taller al que se ingresó la unidad siniestrada. Si el asegurado determina que se convenga el pago mediante cheque nominativo o transferencia electrónica deberá ser a favor del asegurado.
- En caso de que se haya determinado pérdida total, a fin de realizar la baja vehicular, a más tardar en los siguientes 3 días hábiles, la aseguradora proporcionara en las oficinas del asegurado, la carta de pérdida total.

PAGO DE SINIESTROS EN ESPECIE.

Se conviene que en caso de siniestro la indemnización correspondiente podrá efectuarse en especie, como salvamento o cheque nominativo o transferencia electrónica, a favor del asegurado, reservándose “EL FONHAPO” el derecho de seleccionar los bienes siniestrados que deberán considerarse para su pago en especie así como seleccionar aquellos bienes con que se repondrán éstos, los cuales se destinarán al mismo objeto de los siniestrados, se celebraran convenios de pago en especie que serán proporcionados por la compañía de seguros de acuerdo a la reclamación que sea presentada.

En caso de aplicar el pago en especie el deducible será liquidado a la aseguradora que proporcionará

factura por el mismo; así como una copia de la factura emitida por el proveedor del bien de reposición, y una refactura a favor del asegurado por el bien que entrega.

PAGO EN SALVAMENTO DE DAÑOS:

Cuando el asegurado considere conveniente solicitará a la aseguradora la entrega del vehículo siniestrado y el importe del valor que esta haya determinado como monto de la reparación hasta el 75.0% del valor comercial del vehículo o de la factura según sea el caso; el asegurado pagará el deducible correspondiente a la compañía aseguradora.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

- **IMPUESTOS.** Dada la situación fiscal del asegurado, el **I.V.A.** representa un costo el cual no es trasladado por lo que se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el **Impuesto al Valor**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



- Agregado (IVA).** La indemnización correspondiente deberá ser sobre el valor de factura o el valor comercial del bien, incluyendo el I.V.A.
- **INTERÉS MORATORIO**
 - **NO SUBROGACIÓN.**
 - La aseguradora adjudicada deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del **anexo uno** de la Invitación a cuando menos tres personas. El licitante adjudicado podrá anexar a la póliza emitida, sus condiciones generales, teniendo prelación sobre las mismas, las condiciones particulares, la Invitación a cuando menos tres personas y a las aclaraciones que resulten correspondientes al presente procedimiento.
 - **CLÁUSULA DE PRELACIÓN:** Las condiciones y cláusulas particulares, la Invitación a cuando menos tres personas y las aclaraciones que resulten correspondientes al presente procedimiento prevalecerán sobre las cláusulas generales, por lo que estas últimas sólo se aplicarán cuando no se contrapongan a las primeras.
 - Se conviene que la aseguradora se compromete a liberar las unidades remitidas a corralón, libre de adeudos por concepto de multas, infracciones, derechos, pensión y uso de suelo, si la unidad fue remitida a corralón a causa del siniestro.
 - Se conviene que en caso de cancelación de seguro por baja de vehículos o cuando sea aceptado el siniestro como pérdida total y se hubieran cubierto las primas convenidas, sin necesidad de reclamación, la aseguradora en un plazo no mayor a cinco días hábiles, deberá rembolsar mediante transferencia electrónica o cheque certificado o de caja, al asegurado las primas no devengadas.
 - **ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del vehículo asegurado que sea plenamente identificado por el número de motor o serie, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto.
 - **NO ADHESIÓN.**

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía aseguradora, por lo que éste no es un contrato de adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por lo que esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- **PRESCRIPCIÓN.**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



- **CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.**

En caso de desacuerdo entre el asegurado y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México. En caso de presentarse supuesto alguno, la presente cláusula queda sujeta al cumplimiento de la Base A), lineamiento número 20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FONHAPO".

- **PERITAJE.**

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieron de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan. Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

- **SALVAMENTOS.**

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes muebles asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de "La Compañía" aseguradora, por lo que "El Asegurado" se compromete a entregarles toda la documentación disponible que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

"La Compañía" aseguradora contará con un plazo de 30 días, a partir de la entrega de la indemnización para retirar el salvamento de las instalaciones de "El Asegurado", vencido ese plazo "El Asegurado" tendrá derecho disponer de los



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a "La Compañía", aún en caso de haber adquirido "La Compañía" el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, "La Compañía" solicitará a "El Asegurado", en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

En caso de que amerite indemnización de este seguro, si "la compañía" opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de "El Asegurado".

• **REPORTE ESTADÍSTICO DE SINIESTRALIDAD.**

La aseguradora se obliga a proporcionar al asegurado un reporte de siniestralidad, que será presentado en un plazo no mayor a **quince días hábiles siguientes** al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro.
- Fecha de siniestro.
- Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora.
- Ubicación del siniestro.
- Causa del siniestro.
- Descripción del vehículo: Tipo, Marca, N° de serie, N° de motor y placas de circulación o CIS
- Cobertura afectada.
- Póliza afectada e inciso afectado.
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora.
- Monto del deducible y coaseguro.
- Monto indemnizado por la aseguradora.
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo de rechazo y monto no cubierto, o el estatus "En trámite".
- Nombre del ajustador.

Para las secciones de responsabilidad civil, únicamente agregar a los puntos anteriormente mencionados, lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado/reclamante.
- Monto reclamado por el tercero.
- Monto indemnizado al tercero.

SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS							
PERIODO		MONTO PAGADOS - deduc	NUM. DE SINIESTRO S	SINIESTROS PENDIENTES		DEDUCIBLES PAGADOS	
DEL	AL			RECLAMADO	NO.		
01/01/2015	31/12/2015	\$ 114,114.23	15	\$ -	0	\$ 12,629.60	
TOTAL 2015		\$ 114,114.23	15			\$ 12,629.60	
01/01/2016	31/12/2016	\$ 181,720.28	17	\$ -	0	\$ 4,360.00	
TOTAL 2016		\$ 181,720.28	17			\$ 4,360.00	
01/01/2017	30/11/2017	\$ 176,954.00	6	\$ -	0	\$ 8,495.00	
TOTAL 30/11/2017		\$ 176,954.00	6			\$ 8,495.00	
TOTAL 30/11/2017		\$ 472,788.51	38	\$ -	\$ -	\$ 25,484.60	



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



ESTANDARES DE SERVICIO

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles	Será del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente(n) el(los) servicio(s).
2	Emisión de pólizas: Automóviles.	15 días hábiles	
3	Emisión de movimientos (Endosos A, B y D)	15 días hábiles	
4	Cartas cobertura cuando se requiera	3 días hábiles	
5	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	15 días hábiles	
6	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	15 días hábiles	
7	Entrega de notas de crédito	15 días hábiles	

Nº	SINIESTROS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Proporcionar número de siniestro	1 día natural	Eliminación de deducible
2	Tiempos de llegada del ajustador en vehículos	Área Metropolitana 1 hora	Eliminación de los deducibles
		Foráneos 3 horas	Eliminación de los deducibles
3	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	15 días naturales	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización.
Nº	SINIESTROS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



4	Tiempo de pago en especie o cheque de indemnización del siniestro después de firma del convenio:	30 días naturales	Será del 3.0% del importe del importe de la indemnización no pagada (sin I.V.A.), por cada día de atraso, así como a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5	Reportes de siniestralidad para todos los ramos	Mensual dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente mes	Será del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente(n) el(los) servicio(s).
VARIOS		ESTÁNDAR REQUERIDO	
Presentación de ejecutivo de cuenta en "EL FONHAPO"		Cuando se le requiera	
Correspondencia general		Cuantas veces sea necesario	

En caso de que exista retraso en la prestación de algun rubro contemplado en los estandarés de servicios se otorgará un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, para solventar el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando se trate de casos de fuerza mayor, presentando por una única ocasión su debida justificación un día hábil a la fecha programada de entrega. Sin que lo anterior, contravenga las penas convencionales correspondientes.

El incumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones, o si los servicios se prestan en forma deficiente de alguno de los rubros contemplados en los estándares o en la calidad del servicio darán pie a una deducción del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente(n) el(los) servicio(s), de cada uno de los servicios prestados parcial o deficientemente.

En caso de que existan deficiencias en los entregables mencionados en alguno de los rubros de los estándares de servicio, o en su caso, se presenten fallas de calidad en el servicio para los rubros contemplados en este anexo, el supervisor del servicio otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, notificándole al proveedor mediante oficio o vía correo electrónico a la dirección que proporcione como contacto.

PARQUE VEHICULAR					
NO.	MARCA	TIPO	MODEL O	No. DE SERIE	PLACAS
1	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE4C81435 46	107YHS



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



2	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE4C81432 72	139YHS
3	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD7A6265 922	144WWA
4	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD8A6271 020	151WUY
5	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE8C81285 95	163YGM
6	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE4C81431 09	172YHS
7	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE5C81433 31	177YHS
8	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE0C81309 86	192YGM
9	CHEVROLE T	COLORADO 4X4	2012	1GCHT9CEXC81303 80	203YGM
10	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE2C81441 31	219YHS
11	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE8C81431 28	221YHS
12	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE9C81433 64	225YHS
13	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CEXC81433 11	226YHS
14	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE5C81373 21	227YGM
15	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE8C81432 57	245YHS
16	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD8A6271 034	260WUY
17	NISSAN	SENTRA	2008	3N1AB61D48L7261 39	264VZG
18	CHEVROLE T	COLORADO 4X4	2012	1GCHT9CE5C81346 58	314YGM
19	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE8C81161 55	319YGM
20	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE1C81159 94	343YGM
21	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD8A6270 997	346WUY
22	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE1C81285 49	359YGM
23	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE5C811617 6	371YGM
24	NISSAN	FRONTIER	2008	94DAD2CG18J048 579	423WAW



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



25	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD7A6271 025	426WUY
26	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE0C81162 94	440YGM
27	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE3C81435 71	443YHS
28	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE4C8143 045	456YHS
29	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE5C81434 43	480YHS
30	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE6C81432 42	482YHS
31	NISSAN	SENTRA	2009	3N1AB61D49L6388 10	486WJG
32	NISSAN	SENTRA	2009	3N1AB61D19L6274 90	503WJG
33	NISSAN	SENTRA	2009	3N1AB61D69L6671 92	508WJG
34	NISSAN	SENTRA	2009	3N1AB61D29L6303 79	509WJG
35	TOYOTA	CAMRY	2014	4T1BF1FK5EU3067 88	523ZHZ
36	NISSAN	FRONTIER	2008	94DAD2CG48J047 085	526WAT
37	NISSAN	SENTRA	2011	3N1AB6AD8BL618 730	530XGE
38	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE2C81436 09	530YHS
39	NISSAN	SENTRA	2011	3N1AB6AD8BL6011 21	531XGE
40	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CEXC8142 806	532YHS
41	NISSAN	SENTRA	2009	3N1AB61D59L67125 1	538WJG
42	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CEXC8143 096	538YHS
43	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE8C81432 12	552YHS
44	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE8C81431 93	556YHS
45	NISSAN	SENTRA	2009	3N1AB61D09L6380 61	573WJG
46	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD8A6271 003	605WUY
47	NISSAN	SENTRA	2008	3N1AB61DX8L7382 80	608VZG



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



48	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE7C81333 35	628YGM
49	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE3C81437 16	629YHS
50	NISSAN	SENTRA	2008	3N1AB61D38L7316 41	646VZG
51	DODGE	ATTITUDE	2012	KMHCT4NCXCU13 6692	679YBD
52	DODGE	JOURNEY	2012	3C4PDCCG8CT273 370	688YGL
53	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE4C81331 63	695YGM
54	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE8C81436 46	696YHS
55	NISSAN	FRONTIER	2008	94DAD2CG38J047 076	716ZVF
56	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE2C81373 90	723YGM
57	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE2C81438 05	733YHS
58	NISSAN	FRONTIER	2008	94DAD2CG28J036 652	743VZG
59	CHEVROLE T	COLORADO 4X4	2012	1GCHT9CE8C81332 59	760YGM
60	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD7A6271 011	766WUY
61	NISSAN	SENTRA	2008	3N1AB61D78L7261 49	770VZG
62	DODGE	I10	2012	MALAM5NB4CM9 39520	792YBC
63	NISSAN	FRONTIER	2008	94DAD2CG78J046 951	798WAT
64	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE6C81438 10	798YHS
65	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CEXC81157 04	825YGM
66	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE9C81437 53	825YHS
67	CHEVROLE T	COLORADO 4X4	2012	1GCHT9CE8C81333 09	872YGM
68	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE6C81328 72	894YGM
69	NISSAN	FRONTIER	2008	94DAD2CG88J041 743	912VZG
70	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE1C81284 71	924YGM



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



71	NISSAN	FRONTIER	2008	94DAD2CG68J047 864	939VZG
72	NISSAN	FRONTIER	2008	94DAD2CG38J041 570	940VZG
73	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE1C81437 15	948YHS
74	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CEXC8143 499	965YFW
75	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE7C81373 53	969YGM
76	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE4C8144 261	969YSF
77	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE9C81431 06	981YHS
78	VOLKSWA GEN	BORA	2010	3VWRW11K1AM06 9982	986WVN
79	CHEVROLE T	COLORADO	2012	1GCDS9CE0C81309 24	R36ABR

GLOSARIO

ABUSO DE CONFIANZA: Comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros

ANTICIPO DE PAGOS: La aseguradora se compromete a otorgar un anticipo hasta del 50% del monto estimado del siniestro cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del asegurado.

ASEGURADO: Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO o "EL FONHAPO").

ASEGURADORA: Es la persona que presta el servicio de aseguramiento y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá sin aviso a la aseguradora, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro, o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de la compañía está limitada al valor de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en este instrumento o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS: Todos los daños causados durante un periodo consecutivo de 72 horas, ocasionados por fenómenos naturales, asegurados bajo los términos de este instrumento serán considerados como un solo evento para la indemnización. el asegurado tendrá el derecho de seleccionar la fecha y hora para el inicio del periodo de 72 horas.

CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO: En caso de que la aseguradora, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas durante el lapso de la mora dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN: Las condiciones y cláusulas particulares, la Invitación a cuando menos tres personas y las aclaraciones que resulten correspondientes al presente procedimiento prevalecerán sobre las cláusulas generales, por lo que estas últimas sólo se aplicarán cuando no se contrapongan a las primeras.

COASEGURO: Es la participación económica que tiene el asegurado en el costo del siniestro.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie.

DAÑO: Se entenderá por daño el causado directamente por el riesgo (causa próxima) a los bienes cubiertos.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

UMAD: Unidad de Medida y Actualización por día de acuerdo al Diario Oficial de la Federación.

UMAM: Unidad de Medida y Actualización por mes de acuerdo al Diario Oficial de la Federación.

UMA: Unidad de Medida y Actualización por año de acuerdo al Diario Oficial de la Federación.

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo por lo tanto será corregido al ser



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

ESTADÍA: Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo bodegas de distribución del asegurado y en recintos fiscales, el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del asegurado en exposiciones, ferias, eventos e itinerario programado.

EVENTO: La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en las pólizas por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan en la cobertura de incendio, para los riesgos de inundación, huracán y terremoto, en un lapso de 72 horas.

GASTOS EXTRAS: Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos (todo riesgo primer riesgo). en estos gastos se incluyen aquellos por concepto de usos de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

GRAVÁMENES: Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros. sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, mas el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

L.U.C: Límite Único y Combinado

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a los bienes que son transportados o se encuentran en bodegas, almacenes y/o tiendas cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

M. N.: pesos moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SUBROGACIÓN: Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el asegurado con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente, en ninguna forma alterara o afectara este seguro o el derecho del asegurado para ser resarcido bajo el mismo el asegurado no efectuara tramite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la aseguradora no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos del asegurado o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como asegurado, institución del gobierno federal, estatal, municipal distrito federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las mesas directivas.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



OCUPANTE DEL VEHÍCULO: Todas las personas que se encuentran, al momento del siniestro, dentro del compartimiento, caseta o cabina del vehículo diseñado para el transporte de personas.

PÓLIZA: Documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la compañía y del asegurado.

PRIMA: Monto que el asegurado se obliga a pagar a la compañía en términos del contrato de seguro.

PRIMER RIESGO: La aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro.

R.C.: Responsabilidad civil

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada y/o del límite máximo de responsabilidad que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente con cobro de prima.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: La aseguradora no requerirá del asegurado, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la suma asegurada declarada.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: Cubre la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario o comodatario o posesionario de terrenos, edificios, locales, o almacenes, por el uso de maquinaria, equipos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria, incluyendo la muerte.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. también se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Cubre los daños que se causen entre si, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, incluyendo daños de vehículos a inmuebles.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS: Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de los



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

funcionarios y empleados del asegurado y de terceros que estuvieren bajo su guarda o custodia.

SALVAMENTOS: Son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la compañía.

SINIESTRO: Es la realización del riesgo.

SUMA ASEGURADA: Límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la compañía, determinado desde el inicio de la póliza.

S.V.C.: Sobre el Valor Comercial

S.V.T.E.: Sobre el Valor Total del Embarque

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedificar, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. el criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: Para las partidas 1 (seguro de todo bien todo riesgo a primer riesgo) y 2 (seguro de flotilla de vehículos),

La aseguradora deberá entregar mensualmente en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales un reporte en el que indique el tipo de siniestro, monto cubierto y en su caso el porcentaje y monto del deducible.

La Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales, o el Departamento de Servicios Generales del "FONHAPO", de manera individual o de manera conjunta, serán los responsables de que una vez identificado el siniestro, deberán dar seguimiento, desde el reporte hasta la culminación del servicio, llevando una bitácora y registro de la reparación o pago de acuerdo a lo que se determine, mismo que deberá estar de acuerdo a la normatividad correspondiente y al presente anexo.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

SEGUROS DE VIDA Y DAÑOS A LA VIVIENDA DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS DEL FONHAPO, CON RESIDENCIA EN DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO o “EL FONHAPO”) es coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la cual atiende la demanda nacional de vivienda de las familias de bajos recursos, operando a través de un sistema de subsidios y créditos, contribuyendo a hacer realidad la ilusión de tener una casa digna. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal y su organización y funcionamiento están sujetos a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y al contrato constitutivo del Fideicomiso.

El Fideicomitente es el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Fiduciario es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

Atendemos a través de Organismos Estatales de Vivienda y Asociaciones Civiles la demanda de mejoramientos y construcción de Vivienda Social, de población preferentemente no asalariada, con ingresos individuales de hasta 2.5 veces el salario mínimo vigente o familiares de hasta 4 veces el salario mínimo vigente, así como a los empleados de “EL FONHAPO”, mediante un sistema de subsidios que contribuya a la consolidación del patrimonio familiar.

TIPO DE CREDITOS

Para cumplir con el objetivo se tiene un tipo de crédito para la adquisición de vivienda, aplicando para terceros y para empleados de “EL FONHAPO”.

SEGUROS

Derivado de los créditos otorgados y a fin de garantizar los mismos en caso de presentarse alguna eventualidad, se consideran dos (2) tipos de pólizas, a saber:

SEGURO DE DEUDORES.- Cubre el SALDO INSOLUTO que tenga el acreditado en caso de fallecimiento o Incapacidad total y permanente.

PARTIDA 3.- SEGURO DE VIDA DE DEUDORES HIPOTECARIOS

SEGURO DE VIVIENDA.- Cubre los daños materiales causados por desastres naturales que sufra la vivienda objeto del crédito.

PARTIDA 4.- SEGURO DE DAÑOS A LA VIVIENDA DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS

VIGENCIA

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

Las presentes pólizas cubren el periodo comprendido desde las 00:00:01 horas del 01 de marzo hasta las 24:00 del 31 de diciembre del 2019.

COLECTIVIDAD ASEGURADA

Cubre a los acreditados y/o beneficiarios que tienen un crédito hipotecario con capital vigente con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y que, facultaron a "EL FONHAPO" para que éste contrate a su nombre los Seguros de Vida y Daños o bien, que solicitaron expresamente su incorporación a las pólizas de seguros, conforme a los cuadros A y B que forman parte de este anexo.

Para efectos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL FONHAPO" es el cliente de la aseguradora.

PAGO DE PRIMAS

El responsable de pago de primas ante la aseguradora es el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Desde el inicio de la vigencia del seguro, la prima del mes que se paga se calculará con los saldos insolutos o montos al cierre del mes que corresponda.

PARTIDA 3.- SEGURO DE VIDA DE DEUDORES HIPOTECARIOS

BASES TÉCNICAS

TIPO DE SEGURO	DEUDORES COLECTIVO
Suma asegurada	Saldo insoluto del deudor al momento del siniestro
Coberturas	Fallecimiento por cualquier causa Pago anticipado por incapacidad total y permanente
Tipo de seguro	Deudores colectivo
Asegurados	Todos los acreditados con saldo insoluto al momento del siniestro
Tipo de administración	Auto administrada con reportes y pagos ajustados mensualmente
Beneficiario irrevocable	FONHAPO
Prescripción	Art. 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro
Condiciones de aseguramiento	No aplican restricciones, debiéndose cubrir a la totalidad de acreditados independientemente de su edad, ocupación o estado de salud.

CONDICIONES APLICABLES PARA LA PARTIDA 3

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



CONDICIONES ESPECIALES PARA TODA LA PÓLIZA:

La suma asegurada será pagada a "EL FONHAPO" a fin de liquidar el SALDO INSOLUTO de aquellos acreditados que presenten un siniestro, sin que existan restricciones.

Para efectos del fallecimiento, no aplica ninguna exclusión ni periodo de espera, incluyendo el suicidio.

La suma asegurada deberá ser la totalidad del SALDO INSOLUTO del crédito al momento del siniestro, por cada acreditado.

La presente póliza no está sujeta a restricción alguna.

Se elimina la cláusula de disputabilidad.

La prescripción del siniestro, sólo se interrumpirá por las causas ordinarias, y por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para efectos del siniestro de Incapacidad total y permanente, se considerará Incapacidad total y permanente cuando el Asegurado haya sufrido lesiones corporales o padezca una enfermedad que lo imposibilite para desempeñar un trabajo remunerativo u ocupación compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social de una manera total y permanente, siempre que haya sido continua durante un periodo no menor a los 3 meses contados a partir de la fecha de expedición del certificado de Incapacidad total y permanente. La suma asegurada de este beneficio se pagará una vez transcurrido el período de espera y en el momento en que se compruebe a la Aseguradora el estado de Incapacidad total y permanente del asegurado, siempre y cuando el certificado de incapacidad emitido por una institución pública de salud sea expedido durante la vigencia de la póliza.

En los siguientes casos la incapacidad se considerara total y permanente y no operará el período de espera mencionado en el párrafo anterior: la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de ambas manos, ambos pies, de una mano y un pie, o de una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo. Para los efectos de esta cláusula se entiende por pérdida de la mano, la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de ella), y para pérdida del pie, la mutilación completa, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella.

COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

El certificado de Incapacidad total y permanente deberá ser expedido por una institución pública de salud, mismo que, en caso de controversia sobre la procedencia del estado de Incapacidad total y permanente, será evaluado por un médico especialista certificado por el Consejo de la Especialidad de Medicina del Trabajo, que elija el Asegurado dentro de los previamente designados por la Aseguradora, para estos efectos y en caso de proceder el estado de Incapacidad



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

total y permanente, la Aseguradora cubrirá lo correspondiente en términos del contrato de seguro. De no proceder el estado de Incapacidad total y permanente, el costo del peritaje correrá a cargo del Asegurado.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

“EL FONHAPO” presentará un reporte mensual de los acreditados con su SALDO INSOLUTO al cierre del mes anterior, a fin de que la aseguradora emita dos endosos y facturas para el pago de las primas, separando el rubro de empleados en un endoso y factura aparte, comprometiéndose la aseguradora a amparar a todos los acreditados sin restricción de edad o condición médica. Este reporte se entregará dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO

Aviso de siniestro.- Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización a favor del Beneficiario, conforme a este seguro, en cuanto “EL FONHAPO” tenga conocimiento del mismo, lo comunicará a la Aseguradora.

Pago de la suma asegurada.- La Aseguradora pagará a “EL FONHAPO” el monto del SALDO INSOLUTO que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se acredite la ocurrencia del siniestro, para tal efecto se entregara a la aseguradora únicamente la siguiente documentación:

Fallecimiento

Solicitud de pago de parte de “EL FONHAPO”.

Copia de Identificación oficial con foto y firma del asegurado (Credencial del instituto nacional electoral, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).

Acta de nacimiento del asegurado.

Acta de defunción original o certificada.

Copia del certificado médico de defunción.

Constancia de saldo insoluto a la fecha de fallecimiento del asegurado, expedida por “EL FONHAPO”.

Copia del comprobante de domicilio del asegurado.

Incapacidad total y permanente

Solicitud de pago de parte de “EL FONHAPO”.

Copia de Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado (Credencial del instituto nacional electoral, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).

Acta de nacimiento del asegurado.

Constancia de saldo insoluto a la fecha del certificado médico de Incapacidad total y permanente, expedido por “EL FONHAPO”.

En su caso, Acta del Ministerio Público certificada (solo en caso de que esta consecuencia de alguna de las situaciones enmarcadas en las exclusiones de esta partida)

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

Certificado de Incapacidad total y permanente que deberá ser expedida por una institución pública de salud (Original o copia certificada).
Copia del comprobante de domicilio del asegurado.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN

La Aseguradora hará el pago de cualquier indemnización a “EL FONHAPO”, en sus oficinas mediante transferencia electrónica a favor del mismo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, en los términos del “Procedimiento en Caso de Siniestro”.

INDEMNIZACIÓN POR MORA

En caso de que la ASEGURADORA, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos establecidos en la presente Invitación a cuando menos tres personas, se obliga a pagar al beneficiario una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora.

EXCLUSIONES

Para efectos del fallecimiento, no aplica ninguna exclusión ni periodo de espera, incluyendo el suicidio.

Para el caso de Incapacidad total y permanente:

De lesión corporal infligida intencionalmente por el propio ASEGURADO, estando o no en uso de sus facultades mentales.

Lesiones sufridas en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, revolución.

La participación directa del ASEGURADO en la comisión de actos delictuosos de carácter intencional.

Acto criminal en el que resulte responsable el ASEGURADO.

SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES:

Cláusula de Prelación: Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la presente Invitación a cuando menos tres personas. El licitante adjudicado deberá anexar a la póliza emitida, sus condiciones generales, teniendo prelación sobre las mismas, las condiciones particulares de la Invitación a cuando menos tres personas y a las aclaraciones que resulten al contenido de la Invitación a cuando menos tres personas a cuando menos tres personas Cláusula de No Adhesión: Este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



No cancelación de la póliza por parte de la Aseguradora: La aseguradora durante el periodo de vigencia de la póliza no podrá cancelar por ningún motivo la misma a menos que sea expresamente así solicitada por el Asegurado.

Cláusula de beneficios para el Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza las autoridades aprueban extensiones de nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio del Asegurado. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del Asegurado, la aseguradora le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

Reembolso de Primas: La aseguradora reembolsara a “EL FONHAPO” las primas pagadas posteriormente a la fecha del siniestro.

Errores y Omisiones.- Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción e inclusión de información, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

Controversia y arbitraje: En caso de desacuerdo entre el asegurado y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México. En caso de presentarse supuesto alguno, la presente cláusula queda sujeta al cumplimiento de la Base A), lineamiento número 20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “EL FONHAPO”.

Reporte de Siniestralidad.- La Aseguradora adjudicada se compromete a entregar un reporte de siniestralidad en forma escrita firmado por el Representante Legal y/o el Ejecutivo de la Cuenta de la aseguradora, en los siguientes 30 días naturales posteriores al cierre de cada mes y/o cuando se le solicite conforme a las necesidades del Asegurado.

Este reporte deberá contener al menos la siguiente información:

Número de siniestro
Póliza afectada
Fecha de siniestro



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora
 Ubicación del siniestro
 Causa del siniestro
 Nombre del asegurado
 Sexo
 Edad
 Cobertura afectada
 Monto reclamado
 Monto indemnizado por la aseguradora
 Situación del siniestro (Pagado, En trámite, Rechazado)
 Motivo del rechazo o información faltante

ESTÁNDARES DE SERVICIO

No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación (días hábiles)	Penalizaciones
1	Emisión de Pólizas	15	Será del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente(n) el(los) servicio(s).
2	Emisión de Movimientos (endosos A, B y C) en cualquiera de sus Pólizas	15	
3	Cartas de cobertura	3	
4	Reexpedición de pólizas y endosos	15	
5	Duplicado de pólizas y recibos cuando se soliciten	15	
6	Entrega de notas de crédito	15	

No.	Siniestros	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación
1	Tiempo de pago de la indemnización después de haber entregado la totalidad de los documentos solicitados por la aseguradora	30 días naturales, el incumplimiento dará lugar a la penalización del 3.0% del importe (sin I.V.A.) de la indemnización no pagada, por cada día natural de atraso, así como a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



2	Reportes de Siniestralidad mensual y cuando se le solicite conforme a las necesidades de la Entidad	Dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del mes anterior o dentro del mismo plazo a partir de la solicitud, el incumplimiento dará lugar a la penalización del 3.0% del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente el servicio.
---	---	--

En caso de que exista retraso en la prestación de algún rubro contemplado en los estándares de servicios, se otorgará un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, para solventar el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando se trate de casos de fuerza mayor, presentando por una única ocasión su debida justificación un día hábil a la fecha programada de entrega. Sin que lo anterior, contravenga las penas convencionales correspondientes.

El incumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones, o si los servicios se prestan en forma deficiente de alguno de los rubros contemplados en los estándares o en la calidad del servicio se aplicará una deducción del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que se presente(n) el(los) servicio(s) parcial(es) o deficiente(s).

En caso de que existan deficiencias en los entregables mencionados en alguno de los rubros de los estándares de servicio, o en su caso, se presenten fallas de calidad en el servicio para los rubros contemplados en este anexo, el supervisor del servicio otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, notificándole al proveedor mediante oficio o vía correo electrónico a la dirección que proporcione como contacto.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La Gerencia de Recuperación Crediticia, a través del C. Martín Salvador Pérez Vértiz, Subgerente de Registro, Control y Recuperación de Cartera, perteneciente a la Dirección de Ingresos de "EL FONHAPO", será el responsable de la administración del contrato derivado de la partida en mención; tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el cumplimiento de lo requerido y, a formular las recomendaciones que estime pertinentes, mismas que deberán de estar relacionadas con el servicio solicitado.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



PARTIDA 4.- SEGURO DE DAÑOS A LAS VIVIENDAS FINANCIADAS

SUMA ASEGURADA PRIMER RIESGO:

Incendio y Aliadas \$500, 000,000.00 M.N. (por evento y en el agregado anual).
En caso de siniestro proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, la aseguradora liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto del límite máximo por ubicación y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento; y opera como límite único y combinado para daño material.

TIPO DE SEGURO	SEGURO DE VIVIENDAS FINANCIADAS
Límite de suma asegurada primer riesgo	Acreditados de "EL FONHAPO" hasta \$132,000.00, empleados y ex-empleados de "EL FONHAPO" hasta \$500,000.00 M.N. por vivienda
Límite de suma asegurada gastos extraordinarios por 3 meses	25% adicional de la suma asegurada, por vivienda a acreditados de "EL FONHAPO", empleados y ex-empleados del "EL FONHAPO"
Límite de suma asegurada remoción de escombros	\$25,000.00 adicional de la suma asegurada por vivienda, para acreditados de "EL FONHAPO", empleados y ex-empleados del "EL FONHAPO"
Bienes asegurados	Todas las viviendas financiadas por "EL FONHAPO" y con saldo insoluto al momento del siniestro
Prescripción	Art. 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro
Beneficiario en caso de daño material parcial o pérdida total	a.- "EL FONHAPO" (beneficiario preferente) b.- Asegurado c.- Ambos ("EL FONHAPO" y asegurado) *(b y c) siempre y cuando "el asegurado" tenga consentimiento escrito por parte de "EL FONHAPO".

CONDICIONES APLICABLES PARA LA PARTIDA 4

COBERTURA BÁSICA. Esta póliza cubre todo bien, todo riesgo a primer riesgo, de pérdida o daños a la vivienda del asegurado acreditado bajo los términos que más adelante se especifican en cada una de las secciones y sujetos a las limitaciones que se indican.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

SECCIÓN: I- INCENDIO VIVIENDA

Sobre todas la viviendas financiadas por “EL FONHAPO” y sobre las cuales existan créditos pendientes de liquidar por parte de los acreditados, incluyendo sus instalaciones de servicios, siempre y cuando se ubiquen dentro de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, amparando la construcción material de la casa-habitación, construcciones anexas, bardas, rejas, patios y pisos, incluyendo las instalaciones sanitarias para los servicios de agua, luz, saneamiento y demás aditamentos fijos a esta.

RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de incendio.

Fenómenos hidrometeorológicos.

Terremoto y/o erupción volcánica.

Daños estructurales causados por terceros.

Remoción de escombros.

Pérdidas consecuenciales; amparando gastos extraordinarios para todo riesgo de incendio, fenómenos hidrometeorológicos y terremoto por un periodo de 3 meses.

SUBLÍMITE POR VIVIENDA:

En caso de siniestro proveniente de los riesgos cubiertos por la presente Invitación a cuando menos tres personas, la aseguradora liquidará cualquier pérdida hasta el monto del límite máximo por vivienda sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS

DEDUCIBLES:

Todo riesgo de incendio: Deducible 1.0% de la suma asegurada de la vivienda afectada, excepto incendio, rayo y explosión los cuales operan sin deducible.

Fenómenos hidrometeorológicos: Los porcentajes aplican sobre el valor de la pérdida:

ZONAS	UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON MUROS MACIZOS Y TECHOS DE PALAPA, PALMA, GUANO, TEJAMIL, PAJA O ZACATE.	OTRO CASO
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	2%
Alfa 1 Pacífico Sur	2%	2%
Alfa 1 Golfo de México	2%	2%
Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
Alfa 2 y 3	1%	1%

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Terremoto y/o erupción volcánica: Los porcentajes aplican sobre el valor de la pérdida:

ZONA CASA HABITACIÓN	ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE
Z1	A	2%
Z2	B, B1, C, D, E, F, I	2%
Z3	G, H1, H2, J	3%

Remoción de Escombros y Gastos extraordinarios: Sin deducible.

COASEGUROS:

Fenómenos hidrometeorológicos: 10% de toda pérdida o daño indemnizable.

Fenómenos hidrometeorológicos para bienes cubiertos bajo convenio expreso: 15% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Terremoto y Erupción Volcánica:

ZONA CASA HABITACIÓN	ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE
Z1	A	10%
Z2	B, B1, C, D, E, F, I	20%
Z3	G, H1, H2, J	30%

Demás riesgos sin coaseguro.

Los coaseguros se aplican después de descontados los deducibles correspondientes.

Bienes cubiertos bajo convenio expreso para todos los riesgos cubiertos en esta sección incluyendo terremoto y erupción volcánica y fenómenos hidrometeorológicos:

Viviendas o estructuras en proceso de construcción, reconstrucción y los que estén desocupados.

Viviendas o estructuras con aberturas o que carezcan de muros, excepto cuando estos bienes estén diseñados para permanecer u operar a la intemperie.

A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, o muros de contención independientes.

Cimientos en caso de Terremoto o erupción volcánica.

Dentro de la cobertura de fenómenos hidrometeorológicos, se ampara hasta límite de suma asegurada a primer riesgo de cada vivienda, eventos derivados de obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas, filtraciones, mojadura o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe, drenaje, agua potable, impermeabilización o por falta de los mismos, la cual será previamente autorizado por "EL FONHAPO" mediante solicitud expresa.

Agregados y cláusulas especiales:



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Permisos: El asegurado podrá sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el inmueble afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier inmueble, llevar a efecto cualquier trabajo.

Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros: El presente seguro se extiende a cubrir honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de los límites de responsabilidad.

Reinstalación de Suma Asegurada: Queda entendido y convenido que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada automáticamente, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza.

Anticipo de Pagos: La aseguradora se compromete a otorgar un anticipo hasta del 50% del monto estimado del siniestro cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorara más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del asegurado.

Cláusula 72 horas (Integración de reclamaciones): Se considera a todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes cubiertos se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la de cláusula de "Riesgos Cubiertos", salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula de "Riesgos Cubiertos" o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos. Incremento en el costo de Reconstrucción o Reparación: queda entendido y convenido que este seguro ampara los incrementos que sufran los presupuestos en los costos de reconstrucción o reparación, que se tengan que llevar a cabo hasta un límite del 10% del valor de la ubicación afectada, en caso de siniestro indemnizable y sin incluir mejoras.

Primer riesgo y eliminación de la cláusula de proporción indemnizable: Se conviene que las sumas aseguradas de la presente póliza se garantizan a primer riesgo con independencia del valor total de los bienes, por lo que queda entendido y convenido que para la presente póliza no aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Valor Indemnizable: Se determinará con base al valor de reposición, es decir la suma de dinero necesaria en el momento del siniestro para costear la construcción de los bienes de igual clase, calidad, tamaño y capacidad que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, sin exceder de los límites establecidos.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

Renuncia de inventarios: La aseguradora no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad afectada.

Perdidas Consecuenciales amparando Gastos Extraordinarios: Los erogados por el Asegurado a consecuencia de un siniestro, por concepto de renta de casa o departamento, casa de huéspedes u hotel; así como los gastos de mudanza, seguro de transporte del menaje de casa y almacenaje de mismo, necesarios y que permitan al Asegurado continuar con el nivel de vida que llevaba al momento de ocurrir el siniestro y durante el tiempo necesario para reparar o reconstruir la vivienda dañada por un periodo máximo de tres meses.

BIENES EXCLUIDOS

Mobiliario y equipos, así como cualquier clase de contenidos que no formen parte expresa de la construcción material de la misma.

Máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas.

Pieles, joyerías, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición.

Vehículos autorizados a circular en vía pública, material rodante y embarcaciones.

Terrenos (incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimentos de vías públicas, caminos, vías de acceso y/o vías de ferrocarril que no sean propiedad del Asegurado.

Cultivos en pie, bosques, árboles y plantas.

RIESGOS EXCLUIDOS

Daños por fermentación, vicio propio, combustión espontánea o bien por procedimientos de calefacción, enfriamiento o desecación, a los cuales hubieren sido sometidos los bienes. La exclusión de procedimientos de calefacción o desecación no procede cuando estos sean causados por la realización de cualquiera de los riesgos amparados en esta póliza.

Fallas o daños por falta de abastecimiento de agua, gas, electricidad o combustible. Contaminación, quedan excluidos de este contrato los daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos (incluyendo pérdida consecucional) causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire y aguas).

Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza, restauración, alteración, renovación o servicio.

Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de equipos.

Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación, la falta de capital suficiente por parte del Asegurado para la reconstrucción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados.

Hundimientos, desplazamientos y asentamientos del suelo que no sean causados por los riesgos amparados.

Daños atribuibles por la deficiencia en la construcción o mal diseño de la misma.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019



Plagas y depredadores.

No quedará cubierta la inundación a jardines, setos, calles, carreteras, aceras, canales y sistemas de desagüe.

Desgaste y vicio propio, daño paulatino que, sin deberse a los riesgos asegurados sufran los bienes, como contaminación, pudrimiento, desgaste, deterioro, oxidación, erosión, corrosión, fermentación, cavitación, incrustación, sedimentación gradual de impurezas, evaporación, fuga, pérdida de peso, merma, encogimiento, fatiga de materiales, ensanchamiento y estiramiento.

Rapiña o saqueo cometido por cualquier persona.

Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones de aguas subterráneas o freáticas a excepción de lo indicado en el punto de Bienes cubiertos bajo convenio expreso.

Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos, falta de mantenimiento, fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.

Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes a excepción de lo indicado en el punto de bienes cubiertos bajo convenio expreso.

Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de las viviendas o a sus contenidos a menos que las viviendas sean destruidas o dañadas en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua o viento a excepción de lo indicado en el punto de bienes cubiertos bajo convenio expreso.

Retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje, en los inmuebles del Asegurado a excepción de lo indicado en el punto de Bienes cubiertos bajo convenio expreso.

Acción natural de la marea.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO

Aviso de siniestro.- Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a una reclamación conforme a este seguro, el acreditado llamará a la Aseguradora, la cual le asignará un número de reporte. La aseguradora designará a un ajustador a efecto de dar atención pronta y expedita. "EL FONHAPO", una vez que tenga conocimiento y cuente con la documentación correspondiente, la turnará a la Aseguradora con la carta de reclamo para la indemnización.

RECLAMO DE SINIESTROS.- Documentos, datos e informes que se entregarán únicamente a la Aseguradora:

Carta de reclamo de pago de parte del "EL FONHAPO".

Copia de Identificación oficial con foto y firma del asegurado (Credencial del instituto nacional electoral o pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).

Constancia del saldo insoluto del asegurado, a la fecha del siniestro, expedido por "EL FONHAPO".

Comprobante de domicilio del asegurado.

En los siniestros que intervengan autoridades, se proporcionará copia certificada del documento que emita la autoridad correspondiente.

Presupuesto desglosado de reparación de daños.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Fotografías posteriores al siniestro.

BENEFICIARIO

El (Los) beneficiario (s) de esta póliza que tendrá(n) derecho a la indemnización, en caso de daños materiales parciales o pérdida total de la vivienda asegurada, puede (n) ser los siguientes:

“EL FONHAPO” (Que será el beneficiario preferente)

ASEGURADO

AMBOS

En caso del inciso b) y c) siempre y cuando “EL ASEGURADO” tenga consentimiento escrito por parte de “EL FONHAPO”.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN

La Aseguradora hará el pago de cualquier indemnización mediante transferencia electrónica y/o cheque a favor del beneficiario correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, en los términos del “Procedimiento en Caso de Siniestro”.

Para cualquiera de las indemnizaciones antes mencionadas, la aseguradora será la responsable de recabar la (s) firma (s) necesaria (s) para efectuar el (los) pago (s).

INDEMNIZACIÓN POR MORA

En caso de que la ASEGURADORA, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos establecidos en la presente Invitación a cuando menos tres personas, se obliga a pagar al beneficiario una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas durante el lapso de mora.

EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

Guerra, invasión, revolución, rebelión, conmoción civil, sabotaje, explosivos u otros riesgos políticos y sociales, suspensión de garantías, usurpación del poder o los daños que se originen por disposición de autoridad de hecho o de Derecho.

Riesgos nucleares, reacción y radiación nuclear o contaminación radioactiva
Vicio propio de los bienes materia del seguro.

Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.

Terrorismo y sabotaje.

SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES:

Cláusula de Prelación: Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la presente Invitación a cuando menos tres personas. El licitante adjudicado deberá anexar a la póliza emitida, sus condiciones generales, teniendo prelación sobre las mismas, las condiciones



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



particulares de la Invitación a cuando menos tres personas y a las aclaraciones que resulten..

Cláusula de No Adhesión: Este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en lo supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

No cancelación de la póliza por parte de la Aseguradora: La aseguradora durante el periodo de vigencia de la póliza no podrá cancelar por ningún motivo la misma a menos que sea expresamente así solicitada por el Asegurado.

Cláusula de beneficios para el Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza las autoridades aprueban extensiones de nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio del Asegurado. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del Asegurado, la aseguradora le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

Reembolso de Primas: La aseguradora reembolsará a "EL FONHAPO" las primas pagadas posteriormente a la fecha del siniestro, por Pérdida Total.

Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como cualquier comunicación entre "El Asegurado" y "La Aseguradora".

Controversia y arbitraje: En caso de desacuerdo entre el asegurado y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México. En caso de presentarse supuesto alguno, la presente cláusula queda sujeta al cumplimiento de la Base A), lineamiento número 20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FONHAPO".

Peritaje: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia. Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan. Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Salvamentos: Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes muebles asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de "La Compañía" aseguradora, por lo que "El Asegurado" se compromete a entregarles toda la documentación disponible que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

"La Compañía" aseguradora contará con un plazo de 30 días, a partir de la entrega de la indemnización para retirar el salvamento de las instalaciones de "El Asegurado", vencido ese plazo "El Asegurado" tendrá derecho disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a "La Compañía", aún en caso de haber adquirido "La Compañía" el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, "La Compañía" solicitará a "El Asegurado", en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

En caso de que amerite indemnización de este seguro, si "la compañía" opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de "El Asegurado".

Errores y Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción e inclusión de información, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

Reporte de Atención de Siniestros: Dentro de los siguientes cinco días naturales al reporte del siniestro, la aseguradora deberá turnar al contratante, copia del reporte que con motivo del siniestro se levante por parte del ajustador, o en aquellos casos en que se le solicite.

Reporte de Siniestralidad: La Aseguradora adjudicada se compromete a entregar un reporte de siniestralidad en forma escrita firmado por el Representante Legal y/o el Ejecutivo de Cuenta de la aseguradora y en medio electrónico (formato Excel), en los siguientes 30 días hábiles posteriores al cierre de cada mes y/o cuando se le solicite conforme a las necesidades del Asegurado.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



Este reporte deberá contener al menos la siguiente información:

Número de siniestro
Póliza afectada
Fecha de siniestro
Fecha de reporte del siniestro a la aseguradora
Domicilio del siniestro
Estado
Causa del siniestro
Bienes afectados
Riesgo afectado
Monto de daños notificado a la aseguradora
Monto del deducible
Monto del coaseguro
Monto indemnizado por la aseguradora
Situación del siniestro (Pagado, En trámite, Rechazado)
Motivo del rechazo o información faltante
Nombre del ajustador



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



ESTÁNDARES DE SERVICIO

No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación (días hábiles)	Penalizaciones
1	Emisión de Pólizas	15	Será del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente(n) el(los) servicio(s).
2	Emisión de Movimientos (endosos A, B y C) en cualquiera de sus Pólizas	15	
3	Cartas de cobertura	3	
4	Reexpedición de pólizas y endosos	15	
5	Duplicado de pólizas y recibos cuando se soliciten	15	
6	Entrega de notas de crédito	15	

No.	Siniestros	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación
1	Tiempos de atención del ajustador, a los siniestros reportados por "EL FONHAPO" y/o afectado.	Hasta 5 días naturales, posteriores al reporte del siniestro
2	Entrega de determinación de pérdida y copia del convenio-finiquito en su caso	Hasta 10 días naturales, posteriores al reporte del siniestro
3	Tiempos de revisión de documentación para solicitar complemento de documentos	Hasta 3 días hábiles a partir de la integración del expediente
4	Tiempos de pago de indemnización después de haberse firmado el Convenio-Finiquito proporcionado por la aseguradora	30 días naturales, el incumplimiento dará lugar a la penalización del 3.0% del importe (sin I.V.A.) de la indemnización no pagada, por cada día natural de atraso, así como a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5	Reportes de Siniestralidad mensual y cuando se le solicite conforme a las necesidades de la Entidad	Dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del mes anterior o dentro del mismo plazo a partir de la solicitud, el incumplimiento dará lugar a la penalización del 3.0% del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente el servicio.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

En caso de que exista retraso en la prestación de algún rubro contemplado en los estándares de servicios, se otorgará un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, para solventar el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando se trate de casos de fuerza mayor, presentando por una única ocasión su debida justificación un día hábil a la fecha programada de entrega. Sin que lo anterior, contravenga las penas convencionales correspondientes.

El incumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones, o si los servicios se prestan en forma deficiente de alguno de los rubros contemplados en los estándares o en la calidad del servicio se aplicará una deducción del 3.0% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que se presente(n) el(los) servicio(s) parcial(es) o deficiente(s).

En caso de que existan deficiencias en los entregables mencionados en alguno de los rubros de los estándares de servicio, o en su caso, se presenten fallas de calidad en el servicio para los rubros contemplados en este anexo, el supervisor del servicio otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, notificándole al proveedor mediante oficio o vía correo electrónico a la dirección que proporcione como contacto.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: Para las partidas 3 y 4 (seguros de vida y de daños a la vivienda de los deudores hipotecarios del FONHAPO, con residencia en diferentes Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.), la Dirección de Ingresos a través de la Subgerencia de Administración y Recuperación de Cartera e Inmuebles del “FONHAPO”, será el responsable de la administración del contrato derivado de la partida en mención; tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el cumplimiento de lo requerido y, a formular las recomendaciones que estime pertinentes, mismas que deberán de estar relacionadas con el servicio solicitado.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



GLOSARIO

Agravación de Riesgo: Hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la Aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

Alud: Masa considerable de nieve o tierra que se derrumba de los montes y que se precipita con fuerza.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros

Anticipo de Pagos: La aseguradora se compromete a otorgar un anticipo hasta del 50% del monto estimado del siniestro cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorara más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del asegurado.

Asegurado: Es la persona que recibe un crédito de "EL FONHAPO" para la compra de vivienda.

Aseguradora: Es la Institución que mediante el pago de la prima, presta el servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado.

Beneficiario Irrevocable: Es aquella persona física o moral que tiene derecho a recibir la Suma Asegurada especificada en la Carátula de la Póliza o su proporción correspondiente de aquellas coberturas en que, con el carácter de Beneficiario Irrevocable, se le ha designado. Sólo puede ser modificado por el contratante.

Cláusula 72 horas (Integración de reclamaciones).- Se considera a todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes cubiertos se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la de cláusula de "Riesgos Cubiertos", salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula de "Riesgos Cubiertos" o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos.

Cláusula de beneficios para el Asegurado: Son los que como consecuencia de durante la vigencia extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, aprueban las Autoridades durante la vigencia del presente instrumento, los cuales serán aplicados automáticamente en beneficio del asegurado, así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud del contratante o asegurado, la aseguradora le bonificara la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

Cláusula de Interés Moratorio: En caso de que la aseguradora, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, en los términos de esta Invitación a cuando menos tres personas, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado o contratante, un moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la demora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo establecido.

Cláusula de Prelación: las cláusulas especiales prevalecerán sobre las cláusulas generales y Condiciones Generales de la Institución aseguradora, por lo que estas últimas sólo se aplicarán cuando no se contrapongan a las primeras.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Coaseguro: Es la participación económica que tiene el Asegurado en el costo del Siniestro.

Cobertura adicional: Protección que se establece en el Contrato de Seguro y que amplía o complementa los límites o montos de la cobertura básica.

Cobertura básica: Protección que se establece en el Contrato de Seguro.

Contratante: Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO o "EL FONHAPO").

Cobertura para los Bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban de estar a la intemperie.

Cobertura para los Bienes que por su propia naturaleza deban estar bajo el agua: se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

Compañía de seguros: Empresa que mediante un Contrato de Seguros asume las consecuencias dañosas por la realización de un evento cuyo riesgo fue objeto de cobertura. Se encuentra regulada y supervisada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Daño: El causado directamente a consecuencia de la realización del riesgo a los bienes cubiertos.

Deducible: Gastos a cuenta del contratante por siniestros. Es también el límite mínimo que debe rebasar la reclamación para que pueda ser sujeta de una Indemnización por parte de la Compañía de Seguros.

Derrame de Equipos Protecciones Contra Incendio: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como, pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

D.S.M.G.V.: Días de salario mínimo general vigente.

Endoso: Documento en donde se especifican las modificaciones o declaraciones no incluidas en la Invitación a cuando menos tres personas o anexo técnico.

Endoso de Inflación: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada, y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice Nacional de Precios al Consumidor que se acumule, sin cargo al asegurado.

Errores y Omisiones: queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de "EL FONHAPO", ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

Evento: la empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en las pólizas por cada evento; definiendo evento como el fallecimiento o la condición de Incapacidad total y permanente del asegurado, o bien, los daños asegurados que sucedan en la cobertura de incendio, para los riesgos de inundación, huracán, terremoto y daños estructurales a la vivienda causados por terceros en un lapso de 72 horas.

Fenómenos hidrometeorológicos, riesgos cubiertos.- Con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños físicos directos ocasionados por Huracán, vientos tempestuosos,



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019



granizo, helada, nevado, marejada, inundación, inundación por lluvia, avalanchas de lodo, y golpe de mar. Se considerarán como fenómenos hidrometeorológicos los siguientes riesgos:

Avalanchas de lodo: Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

Granizo: Precipitación helada que cae con fuerza en forma de granos de hielo. Bajo este concepto además se cubrirán los daños causados por la obstrucción en las bajadas de aguas pluviales.

Helada: Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

Huracán: Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por los organismos oficialmente autorizados para ese propósito.

Inundación: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, naturales o artificiales.

Inundación por lluvia: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

Que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos históricos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por AMIS, medido en la estación meteorológica más cercana, certificada ésta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, o;

Que la inundación que dañó los bienes asegurados haya cubierto por lo menos una hectárea.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

Marejada: Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

Golpe de mar: Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

Nevada: Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

Vientos tempestuosos: Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical según la escala de Beaufort o superiores a 50 kilómetros por hora.

Incremento en el costo de Reconstrucción o Reparación: queda entendido y convenido que este seguro ampara los incrementos que sufran los presupuestos en los costos de reconstrucción o reparación, que se tengan que llevar a cabo hasta



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



un límite del 10% del valor de la ubicación afectada, en caso de siniestro indemnizable y sin incluir mejoras.

Indemnización: Es la cantidad de dinero o servicio que paga u otorga la Compañía de Seguros al Asegurado o Beneficiario en caso de producirse el Siniestro.

M. N.: pesos moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

No Adhesión: los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión, y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tal virtud el presente instrumento no requiere ser registrado ante la CNSF.

No cancelación de la póliza por parte de la Aseguradora: la aseguradora durante el periodo de vigencia de la póliza no podrá cancelar por ningún motivo la misma a menos que sea expresamente así solicitada por el asegurado.

Perdidas Consecuenciales y Gastos Extraordinarios: Los erogados por el Asegurado a consecuencia de un siniestro, por concepto de renta de casa o departamento, casa de huéspedes u hotel; así como los gastos de mudanza, seguro de transporte del menaje de casa y almacenaje del mismo, necesarios y que permitan al Asegurado continuar con el nivel de vida que llevaba al momento de ocurrir el siniestro y durante el tiempo necesario para reparar o reconstruir la vivienda dañada.

Póliza: Documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y del asegurado.

Prescribir: pérdida del derecho del asegurado para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

Prima: monto que el contratante se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

Primer Riesgo: la aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro.

Pronto Pago: el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Reinstalación Automática de Suma Asegurada: establece que cualquier parte de la suma asegurada y/o del límite máximo de responsabilidad que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente.

Remoción de Escombros: En caso de siniestro indemnizable, quedan comprendidos dentro de esta cobertura todos aquellos gastos causados por desmontaje, demolición, limpieza o acarreos que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

Saldo Insoluto: Saldo del capital por vencer.

Siniestro: es la realización del riesgo.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Slip: el documento en el que se anotan determinados datos descriptivos de un riesgo y en el que cada asegurador o reasegurador hace constar la parte del riesgo que acepte.

UMAD: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR DÍA VIGENTE

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES
GERENCIA DE RECUPERACIÓN CREDITICIA Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUMEN DE MONTOS A ASEGURAR DE CREDITOS INCORPORADOS A LA
PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA
DICIEMBRE 2018

PROGRAMA	ACCIONES ASEGURADAS	SALDOS INSOLUTOS
CASA PROPIA	44	\$ 458,261.61
FASE II	41	\$ 1,668,841.22
POLÍGONOS	1	\$ 4,604.23
TLATELOLCO	6	\$ 52,257.70
PROGRAMA NORMAL	3,164	\$143,864,214.85
EXEMPLEADOS	86	\$ 6,761,141.18
EMPLEADOS	15	\$ 1,489,358.68
TOTAL	3357	\$154,298,679.47

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES
GERENCIA DE RECUPERACIÓN CREDITICIA Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
RANGO DE EDADES ESTIMADA

EDAD (En años)	No. BENEFICIARIOS DE	PORCENTAJE
18 A 37	116	3.46%
38 A 57	2,048	61.00%
58 A 77	1,086	32.35%
MAS DE 77	107	3.19%
TOTAL	3357	100.00%



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES
GERENCIA DE RECUPERACIÓN CREDITICIA Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUMEN DE MONTOS A ASEGURAR DE CREDITOS INCORPORADOS A LA
PÓLIZA COLECTIVA DE DAÑOS
DICIEMBRE 2018

PROGRAMA	ACCIONES ASEGURADAS	MONTOS A ASEGURAR
CASA PROPIA	44	\$ 5,808,000.00
FASE II	41	\$ 5,412,000.00
POLÍGONOS	1	\$ 132,000.00
TLATELOLCO	6	\$ 792,000.00
PROGRAMA NORMAL	3164	\$ 417,648,000.00
EXEMPLEADOS	86	\$ 43,000,000.00
EMPLEADOS	15	\$ 3,163,376.45
TOTAL	3357	\$ 475,955,376.45

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

ANEXO UNO "A".

REQUISITOS TÉCNICOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

DOCUMENTO Nº. 1.	Escrito en el que manifieste la conformidad y compromiso del licitante, que en caso de resultar adjudicado, iniciar en tiempo y forma la prestación de los servicios conforme a lo requerido en el Anexo uno de la presente Invitación a cuando menos tres personas..
DOCUMENTO Nº. 2.	Escrito en el que el licitante manifieste que se compromete que en caso de resultar adjudicado a prestar los servicios requeridos por la Convocante en todos sus términos contratados, conforme al ANEXO UNO de la presente Invitación a cuando menos tres personas y a lo acordado a las aclaraciones. Asimismo, en el mismo escrito manifestar estar enterado y su aceptación de que en caso de que el servicio objeto de esta invitación, por causas imputables al mismo, no sea prestado en las condiciones establecidas en el contrato respectivo, el FONHAPO, comunicará este hecho a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la SFP, para los efectos a que haya lugar, sin perjuicio de la aplicación de las penas establecidas o en su caso la rescisión del contrato.
DOCUMENTO Nº. 3.	Copia de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como aseguradora.
DOCUMENTO Nº. 4.	Escrito en el que manifieste que cuenta con esquemas de reaseguro adecuados, precisando el nombre de los reaseguradores de primer orden y su número de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando su país de origen.
DOCUMENTO Nº. 5.	Escrito en el que manifieste, que para los ramos asegurados cuenta con una red de servicios para proporcionar cobertura a nivel nacional.
DOCUMENTO Nº. 6.	Escrito en el que manifieste que, cuenta con la infraestructura, los recursos humanos, técnicos, materiales y de sistemas, detallando los centros de servicio, ajustadores, abogados, lo que acreditará acompañando a dicho escrito el (los) documento (s) que describan su red de servicios conforme a lo solicitado que garanticen su servicio en los términos ofertados.
DOCUMENTO Nº. 7.	Escrito en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, presentará junto con las pólizas, una relación con el detalle de la ubicación de sus oficinas de servicio y el nombre de los funcionarios acreditados por la aseguradora debiendo indicar domicilio y teléfono.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



DOCUMENTO Nº. 8.	Escrito en el que se manifieste la conformidad del licitante, en caso de serle favorable el fallo, para prestar sus servicios a partir de las 00:00:01 horas del 1º de marzo de 2019 a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2019. Comprometiéndose a otorgar la (s) carta (s) cobertura (s) correspondiente (s) firmada (s) por el representante legal de la aseguradora conforme a lo previsto en el numeral 2.5 de la presente Invitación a cuando menos tres personas , en la que manifieste que quedan amparadas todas las personas y todos los bienes de los seguros requeridos por el FONHAPO, hasta en tanto emita las pólizas correspondientes a las coberturas, que deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la comunicación del fallo, conforme a lo previsto en el numeral 3.8.1 de la presente Invitación a cuando menos tres personas.
DOCUMENTO Nº. 9.	Escrito en el que manifieste, de estar en condiciones de brindar una atención inmediata al FONHAPO en todo el País las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
DOCUMENTO Nº. 10.	Escrito original en el que el licitante manifieste, que el servicio ofertado cumple con las características y especificaciones solicitadas por el FONHAPO y se mantendrá durante la vigencia del contrato.
DOCUMENTO Nº. 11.	Escrito firmado por el representante legal de la aseguradora, en el que manifieste, que se compromete a emitir y entregar un informe mensual de siniestralidad en archivo electrónico , a más tardar dentro de los quince días siguientes para la partida 2, y para las partidas 1, 3 y 4 dentro de los treinta días del mes siguiente.
DOCUMENTO Nº. 12.	Escrito mediante el cual el licitante, en caso de salir adjudicado se compromete que no hará mal uso, abuso, negligencia, mal manejo, uso impropio, incorrecto o fuera del uso ordinario de la información que tuvieren en su poder en cualquier momento, o se enteren durante la prestación de los servicios o durante su estancia en los inmuebles del FONHAPO, toda vez que el incumplimiento a este punto será causante de la rescisión del contrato correspondiente objeto de esta invitación. Asimismo, el licitante deberá instruir a su personal a no revelar ningún tipo de información del FONHAPO o de su personal, que pueda causar algún perjuicio para el FONHAPO.
DOCUMENTO Nº. 13.	Escrito mediante el cual la aseguradora se compromete a que su propuesta deberá considerar la contratación del 100% (cien por ciento) de los servicios requeridos, ya sea global las cuatro partidas o parcialmente por partida contenidas en el ANEXO UNO.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



FORMATOS PARA PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

LICITANTE:
 REPRESENTANTE LEGAL:
 DOMICILIO:
 TEL (S)
 FAX:
 VIGENCIA DE LA PÓLIZA:
 FECHA:

PARTIDA 1	PRIMA NETA POLIZA A	DERECHO S DE PÓLIZA	SUB- TOTAL	I.V.A. 16 %	PRIMA TOTAL
PÓLIZA SEGURO: TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO					
I.- INCENDIO EDIFICIO, CONTENIDOS Y ALIADAS.					
II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.					
III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.					
IV.- DINERO Y/O VALORES.					
V.- ROTURA DE CRISTALES.					
VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO.					
VII.- SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES.					
TOTAL:					

**REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA**



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



LICITANTE:
 REPRESENTANTE LEGAL:
 DOMICILIO:
 TEL (S)
 FAX:___
 VIGENCIA DE LA PÓLIZA:
 FECHA:

PARTIDA 2	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PRIMA NETA POLIZA	DERECHOS DE PÓLIZA	SUB-TOTAL	I.V.A. 16 %	PRIMA TOTAL
PÓLIZA DE VEHICULOS						
I.- AUTOMOVILES (PASAJEROS)						
II.- VEHÍCULOS DE CARGA						
TOTAL:						

**REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE Y FIRMA**



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



LICITANTE:
REPRESENTANTE LEGAL:
DOMICILIO:
TEL (S)
FAX:___
VIGENCIA DE LA PÓLIZA:
FECHA:

NO. DE PARTIDA	TIPO DE PÓLIZA	UNIDAD	CUOTA AL MILLAR A APLICAR	PRIMA NETA	GASTOS POR EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
3	SEGURO DE VIDA DE DEUDORES HIPOTECARIOS	PÓLIZA	MENSUAL				

**REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA**



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



LICITANTE:
REPRESENTANTE LEGAL:
DOMICILIO:
TEL (S)
FAX:___
VIGENCIA DE LA PÓLIZA:
FECHA:

NO. DE PARTIDA	TIPO DE PÓLIZA	UNIDAD	PRIMA NETA	GASTOS POR EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA 16 %	TOTAL
4	SEGURO DE DAÑOS DE DEUDORES HIPOTECARIOS	PÓLIZA					

CUOTA AL MILLAR MENSUAL: _____

**REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA**

El presente formato podrá ser elaborado por cada licitante del modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

**ANEXO DOS
"ACREDITACIÓN Y REPRESENTACIÓN"**

_____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir las propuestas de la presente invitación pública a nombre y representación de _____

Convocante: FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES.- SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO LICITATORIO: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA Nº. IA-015QIQ001-__ -2019.**

DATOS DEL PROVEEDOR.

R. F. C. del licitante:	NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE		
	DOMICILIO	Colonia	C. P.
	Calle y Número		
	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	Teléfono
	Fax	Correo Electrónico	

PERSONAS MORALES

NUMERO Y FECHA DE ESCRITURA PUBLICA	NOTARIO PUBLICO Nombre	Número	Lugar

RELACION DE LOS ACCIONISTAS (Apellido Paterno, Materno, Nombre (s))

--

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA

--

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA

--

DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Apellido Paterno, Materno, Nombre (s)

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades

NUMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA

--

NOTARIO PUBLICO

Nombre	Número	Lugar

--	--	--

Lugar y Fecha

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
N°. IA-015QIQ001-E3-2019**



Protesto lo Necesario

FIRMA



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



ANEXO TRES

DOCUMENTACION SOLICITADA	ENTREGO:	
	SI	NO
4.2.1 Proposición técnica.		
4.2.2 Proposición Económica.		
6.1.1 Forma de acreditación de la personalidad jurídica. Los licitantes deberán acreditar su personalidad, mediante la presentación a su elección del formato debidamente requisitado que se incluye como ANEXO DOS de esta Invitación a cuando menos tres personas, o bien mediante escrito, en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada		
6.1.2 Copia de identificación personal oficial vigente del licitante o, tratándose de persona moral, del representante legal, que incluya firma y fotografía, que puede ser cualquiera de los siguientes documentos: credencial del Instituto Nacional Electoral, cédula profesional o pasaporte		
6.1.3 Escrito original, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el licitante es de nacionalidad mexicana, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley.		
6.1.4 Escrito formulado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que el licitante y su representante legal no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley.		
6.1.5 Escrito por medio del cual el licitante presente una declaración de integridad, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del FONHAPO, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes.		



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



DOCUMENTACION SOLICITADA	ENTREGO:	
	SI	NO
<p>6.1.6 . En su caso, los licitantes podrán participar con carácter de MIPYMES, para lo cual deberán remitir copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, requisitando el formato identificado como ANEXO SIETE de la presente. Invitación a cuando menos tres personas.</p>		
<p>6.1.7 Escrito mediante el cual el licitante manifieste que no tiene algún impedimento de carácter penal, civil, fiscal, o administrativo, determinado por autoridad competente que le impida participar en invitaciones de esta naturaleza</p>		
<p>6.1.8 .Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus proposiciones será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que celebren de conformidad con la Ley y su Reglamento.</p>		
<p>6.1.9 . Escrito original, en el que manifieste que en caso de salir adjudicado el servicio que prestará objeto de la presente invitación, cumple con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales, o en su caso, las normas de referencia, vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado en términos del numeral 2.7 de esta Invitación a cuando menos tres personas</p> <p>En el caso de que los seguros no estén sujetos al cumplimiento de normas oficiales reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sino a la reglamentación relativa en materia de Seguros, deberá presentar un escrito en el que manifieste que los seguros no están sujetos al cumplimiento de normas oficiales reguladas por la ley federal sobre metrología y normalización, sin embargo se da cumplimiento a la normatividad aplicable y vigente en la materia de seguros y demás disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p>		



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



DOCUMENTACION SOLICITADA	ENTREGO:	
	SI	NO
6.1.10 Escrito mediante el cual manifieste que en caso de salir adjudicado asumirá la responsabilidad total que resulte, en el caso de que al proporcionar al FONHAPO el servicio objeto de esta invitación, se infrinjan patentes, marcas o se viole el registro de derechos de autor registrados por terceros, quedando el FONHAPO liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, en términos del numeral 2.8 de la presente Invitación a cuando menos tres personas.		
6.1.11 Escrito en el que manifieste que en caso de salir adjudicado, el FONHAPO, considerará recibido y aceptado el servicio objeto de esta invitación, en términos del numeral 2.9 de la presente Invitación a cuando menos tres personas.		
6.1.12 . Escrito en el que manifieste la conformidad del licitante para que el personal del FONHAPO, realice las visitas que juzgue necesarias en términos del numeral 2.10 de la Invitación a cuando menos tres personas ..		
6.1.13 Escrito en el que manifieste que en caso de salir adjudicado será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al FONHAPO y a terceros con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente invitación, en términos del numeral 2.11		
6.1.14 . Escrito del licitante mediante el cual manifieste que en caso de salir adjudicado, guardará la más absoluta confidencialidad en términos del numeral 2.12 de la presente Invitación a cuando menos tres personas.		
6.1.15 Escrito mediante el cual el licitante manifieste la conformidad y aceptación de la presente Invitación a cuando menos tres personas y sus anexos y en su caso de las modificaciones, derivadas de las aclaraciones al contenido de la misma		
6.1.16 . Escrito mediante el cual manifiesta estar enterado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53, 53 Bis y 54 de la Ley, para que, en el caso de presentarse atrasos en el cumplimiento de la prestación del servicio, en las fechas pactadas, incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, ambas imputables al proveedor, se aplicarán las penas convencionales, deducciones y en su caso el inicio del procedimiento respectivo para llevar a cabo la rescisión del contrato.		



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



DOCUMENTACION SOLICITADA	ENTREGO:	
	SI	NO
6.1.17 Currículum actualizado del licitante.		
6.1.18 Remitir carta compromiso que establezca, de manera clara e indubitable, que el precio del servicio objeto de la presente invitación, no será incrementado durante la vigencia del contrato, así como en las ampliaciones y/o prorrogas que hasta un 20% (veinte por ciento) en su caso, que en términos del artículo 52 de la Ley se lleven a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, paridad de la moneda o actos inflacionarios que se presenten en el país, dentro de los plazos de entrega y condiciones señaladas. Si ocurriera esto, el costo será absorbido por el licitante ganador, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio a contratar.		
6.1.19 Remitir el documento vigente expedido por el SAT, en que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del numeral 3.8.4 de la presente Invitación a cuando menos tres personas. Asimismo deberá remitir el documento vigente de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.		
6.1.20 A efecto de relacionar los documentos que se solicitan en la Invitación a cuando menos tres personas, podrá hacerse mediante el formato ANEXO TRES , en dicho formato, los licitantes deberán indicar la documentación que remiten. La omisión de este formato no será motivo de descalificación		



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2, 3 Y 4 (BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VIDA Y DE DAÑOS DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS DEL FONHAPO.)

CONTRATO NÚMERO GA/ /2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES**, DEL CUAL ES FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (**SHCP**) Y EL FIDUCIARIO ES EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (**BANOBRAS**), REPRESENTADO POR _____, **EN SU CARÁCTER DE** _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL FONHAPO”** Y, POR LA OTRA PARTE, _____, REPRESENTADA POR _____, **EN SU CARÁCTER DE** _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

“EL FONHAPO”

1.- Declara, por conducto de su apoderado legal:

1.1.- Que por Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) del __ de ____ de ____, se autorizó la Constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares, formalizándose dicha creación mediante Contrato celebrado el __ de ____ del mismo año con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la **SHCP**, bajo el número _____, del __ de ____ de ____.

1.2.- Que por Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de ____ de ____, se autorizó la modificación del mencionado Contrato del Fideicomiso, lo que se llevó a cabo mediante Convenio de fecha __ de ____ de _____. Dentro de las modificaciones se autorizó el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, así como a los fines del mismo.

1.3.- Que por oficio de fecha __ de ____ de ____ y Acuerdo del __ de ____ de ____, se autorizaron las ampliaciones a los fines de **“EL FONHAPO”**, los cuales se formalizaron mediante los Convenios celebrados el __ de ____ de ____ y el __ de ____ de ____, respectivamente.

1.4.- El __ de ____ de ____ se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, a efecto de crear el Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda (FONAEVI); en consecuencia, se expidió



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso que se firmó el ___ de _____ de _____, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ___ de _____ de _____, se abrogó el Decreto que ordena la integración del FONAEVI antes citado, lo que se formalizó mediante Convenio de extinción de fecha ___ de _____ de _____, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente única de la Administración Pública Federal, por **“BANOBRAS”** en su carácter de Institución Fiduciaria, **“LA SEDATU”** en su carácter de Coordinadora de Sector y **“EL FONHAPO”**.

1.5.- Que con fecha ___ de _____ de _____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el cambio de denominación de la Secretaria de la Reforma Agraria por el de Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en adelante **“LA SEDATU”**, a quien le fue asignado para su despacho, entre otros el prever a nivel nacional las necesidades de tierra para el desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de aguas determinada por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y regular en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.

1.6.- Que con motivo de la asignación de nuevos asuntos para el despacho de **“LA SEDATU”**, quedaron comprendidas dentro de otras, las funciones relativas al ramo de vivienda, en virtud de lo cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha ___ de _____ de _____, el acuerdo por el que se agrupan diversas Entidades Paraestatales y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para ser coordinados por **“LA SEDATU”**.

1.7.- Que tiene entre otros fines, los siguientes: otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas, con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y, en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas y rurales.

1.8.- Que _____, en su carácter de _____, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número _____, volumen ___ de fecha ___ de _____ de _____, expedido por el Lic. _____, Notario Público número ___ del _____, e inscrita en el Registro Público _____ bajo el folio mercantil número _____, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

1.9.- Que de acuerdo a las funciones que tiene encomendadas **“EL FONHAPO”**, requiere _____ contar _____ con un _____, y derivado del fallo de fecha ___ de _____ de 2019, emitido en el Procedimiento de Invitación Nacional Electrónica número _____, en lo sucesivo la **Invitación a cuando menos tres personas**, se determinó adjudicar el contrato a la empresa _____, correspondiente a la **PARTIDA** _____ que comprende el _____.

1.10.- Que a través del oficio número _____ de fecha ___ de _____ de _____ suscrito por el Director General de Programación y Presupuestación de la



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**SEDATU**), se comunicó la autorización de los recursos presupuestarios a **“EL FONHAPO”**, mismos que comprenden el importe que derive de la suscripción del presente instrumento.

1.11.- Que con fundamento en lo establecido en los numerales 16, 17 y 27 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES) de **“EL FONHAPO”**, las áreas requirentes serán las encargadas de administrar los contratos referentes a los bienes, arrendamientos y/o servicios que se generen a partir de sus requerimientos específicos, así como de la ejecución de los respectivos trabajos, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior, el área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este contrato, será la **Gerencia de** _____ a través del C. _____.

1.12.- Que **“EL FONHAPO”** cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número _____.

1.13.- Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en Insurgentes Sur número 3483, Planta Baja, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14020.

“EL PROVEEDOR”.

2.- Declara **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su _____:

2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número ____ de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Cuidad de México, con el folio mercantil número _____, el día __ de _____ de _____.

2.2.- Que de acuerdo a su objeto social, tiene entre otras actividades: _____.

2.3.- Que _____, en su carácter de _____, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, expedido por el Lic. _____, Notario Público número ____ de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Cuidad de México, con el folio mercantil número _____, el día __ de _____ de _____. manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

2.4.- Que su poderdante está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico, así como contar con personal técnico especializado suficiente para realizar la ejecución, operación y supervisión continua del servicio.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



2.5.- Que conoce, en su conjunto, los términos, alcances y efectos de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable en su totalidad del desarrollo de los mismos.

2.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **Ley** y demás disposiciones administrativas y reglamentarias aplicables, las cuales se compromete a cumplir.

2.7.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los Artículos 50 y 60 Penúltimo y Antepenúltimo párrafos de la **Ley**.

2.8.- Que conoce plenamente el significado de conflicto de interés y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado no se encuentra en ese supuesto.

2.9.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones vigentes, como lo acredita con las constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social respectivamente, en sentido positivo, las cuales se agregan al expediente.

2.10.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.

2.11.- Que su domicilio para efectos de este Contrato es el ubicado en _____.

“LAS PARTES”

3.- Declaran por conducto de sus Apoderados:

3.1.- Que reconocen el alcance y contenido de la **Invitación a cuando menos tres personas**, y su Anexo Técnico, la Propuesta Técnica y Económica, presentadas por **“EL PROVEEDOR”**, las Aclaraciones de fecha __ de __ de __, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha __ de __ de __, Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo de fecha __ de __ de __ y demás documentos que la conforman, comprometiéndose **“LAS PARTES”** a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la **Invitación a cuando menos tres personas**, en los Anexos que la integran y en el presente Contrato, documentos que firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante del presente instrumento, comprometiéndose a que el incumplimiento a alguno de sus puntos será causal de Rescisión del Contrato.

3.2.- Que reconocen el alcance y contenido del presente Contrato; asimismo, **“EL FONHAPO”** hace una cordial invitación a **“EL PROVEEDOR”** para que se incorpore al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** formalizan el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



PRIMERA.- OBJETO.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL FONHAPO”** a prestarle de forma eficaz, eficiente y expedita el “servicio de _____”, correspondiendo todo lo anterior a la **Partida** __ denominada “_____”, servicio que se llevará a cabo en la forma y términos que establece el Anexo Técnico de la **Invitación a cuando menos tres personas**, en adelante Anexo Técnico, al contenido tanto de la **Invitación a cuando menos tres personas** como del presente Contrato, a la Propuesta Técnica y Económica presentadas por **“EL PROVEEDOR”**, las Aclaraciones de fecha __ de ____ de _____, al Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha ____ de ____ de _____, al Acta de celebración del acto de Fallo de fecha __ de ____ de _____ y demás documentos que la conforman, la **Ley** y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

1.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionarle a **“EL FONHAPO”** los servicios objeto de este contrato, respetando las características, requerimientos, especificaciones, términos y condiciones establecidos en el **Anexo Uno** de la **Invitación a cuando menos tres personas**, las aclaraciones de fecha _____ y a su propuesta técnica y económica.

2.- Cumplir con la totalidad de las actividades y términos en el presente contrato, la **Invitación a cuando menos tres personas**, al contenido de las aclaraciones de fecha _____, acta de presentación y apertura de proposiciones (técnica y económica) de fecha _____, la propuesta técnica y económica, presentadas por **“EL PROVEEDOR”**, acta a la celebración del fallo de fecha _____, específicamente, en lo referente a contar con el personal especializado suficiente y necesario para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de los establecidos en la **Ley** y demás disposiciones vigentes, empleando toda su experiencia, capacidad, recursos materiales y humanos.

Además de la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato, será responsable de los costos y gastos que erogue, así como del pago por servicios profesionales y viáticos de su personal que necesite para llevar a cabo el objeto del contrato.

Será el único responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que cause al **“EL FONHAPO”**, los cuales serán determinados por autoridad judicial.

“LAS PARTES”, acuerdan que se dará cumplimiento además de las propuestas técnica y económica de **“EL PROVEEDOR”**, a lo establecido en las bases contenidas en la **Invitación a cuando menos tres personas**, las Aclaraciones y al **Anexo Uno** en la parte relativa a la Partida ____.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL FONHAPO”.

Se compromete sin perjuicio, a cumplir con la totalidad de las acciones establecidas en la **Invitación a cuando menos tres personas, Anexo Uno** y el presente contrato, a entregar en tiempo y forma la información necesaria, así como a darle las facilidades necesarias a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia de este contrato. Asimismo, a verificar la confiabilidad de la información



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



suministrada por **“EL PROVEEDOR”** y a emitir su visto bueno para el caso de estar conforme con el servicio recibido o en caso contrario, entregarle oportunamente los comentarios de la revisión que resulten, lo que hará a través del C.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

El precio del servicio será por la cantidad de \$_____.
(_____/100 M.N.), más \$_____ (_____/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento del impuesto al valor agregado, dando un total de \$_____ (_____/100 M.N.).

Los precios unitarios, son los siguientes:

Dicho importe incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto ni variar el costo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a la **Gerencia de** _____ de **“EL FONHAPO”** el servicio objeto del presente contrato y sujetarse a lo establecido y especificado en el presente Contrato y demás documentos que lo conforman.

“EL FONHAPO” contará con un término de cinco días hábiles para realizar verificación y aceptación del servicio, en su caso, se le informará a **“EL PROVEEDOR”** señalando las observaciones correspondientes, quien a su vez tendrá un término de cinco días hábiles para prestar el servicio de conformidad con lo establecido y especificado en el presente Contrato, y demás documentos que lo conforman.

Para las Partidas 1 y 2 **“EL FONHAPO”** realizará el pago de las primas correspondientes en dos exhibiciones, de la siguiente forma: un primer pago por el 50% del monto total del contrato adjudicado, mismo que se cubrirá en el mes de _____ y un segundo pago por el 50% del monto total del contrato adjudicado, mismo que se cubrirá en el mes de _____. En tanto que para las Partidas 3, **“EL FONHAPO”** realizará el pago de la póliza abierta sujeta a declaración mensual de saldos insolutos por mes vencido y para la partida 4, se realizará el pago de la póliza por suma asegurada sujeta a cuota fija por mes vencido. **“EL FONHAPO”**.

Dicho pago se llevará a cabo en moneda nacional, de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse a la **Gerencia de** _____ de **“EL FONHAPO”** ubicada en _____, área que deberá revisarla y en su caso validarla, una vez hecho lo anterior, la **Gerencia de** _____ la turnará a la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales, para su revisión y en su caso validación. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la(s) factura(s) correspondiente(s), considerando que no existan aclaraciones al importe o a las especificaciones del servicio facturado.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo.

Si de la revisión de la factura electrónica y/o en la documentación anexa presentada por **“EL PROVEEDOR”** se desprende algún(os) error(es) o deficiencia(s), **“EL FONHAPO”**, a través de la **Gerencia de _____**, deberá devolver dicha factura a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 3 días hábiles posteriores a su recepción, indicando por escrito las deficiencias que deberá corregir y entregue nuevamente la factura del servicio objeto del presente Contrato e inicie el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la **Ley**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se demore en la presentación de la factura o que existan en ella correcciones adicionales, su pago se recorrerá el número de días en los que se retrase la entrega de la(s) factura(s) o, en su caso, la corrección de la misma.

La(s) factura(s) deberá(n) contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentarse desglosando el monto por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El pago se efectuará, siempre que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido, al momento de pago, con todas y cada una de sus obligaciones que en ese acto le sean exigibles en la forma y términos establecidos en el presente Contrato, el contenido de la **Invitación a cuando menos tres personas**, el Anexo Técnico, la Propuesta Técnica y Económica, presentadas por **“EL PROVEEDOR”**, y demás documentos que la conforman y que contienen las especificaciones del servicio objetos del Contrato, los que se integran a este instrumento jurídico como partes del mismo.

Los impuestos que se deriven del Contrato, serán cubiertos por cada una de **“LAS PARTES”** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. **“LAS PARTES”** convienen, que en caso de que haya ajustes en los bienes asegurados, ya sea el aumento o disminución de acuerdo a las necesidades de **“EL FONHAPO”**, se procederá a realizar el ajuste correspondiente del servicio, a principios del mes siguiente en que se diese el aumento o disminución referido, debiendo **“EL PROVEEDOR”** hacer el reembolso correspondiente en caso de disminución.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafos tercero y cuarto, de la **Ley**.

SIXTA.- VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar sus servicios objeto del contrato a partir de las **00:00:01 horas** del _____ a las **24:00:00 horas** del _____ y cubrirá todos los lugares donde **“EL FONHAPO”** lo requiera, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La **Gerencia de _____** de **“EL FONHAPO”**, a través del C. _____, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo los servicios



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



objeto del presente contrato, y formular a **“EL PROVEEDOR”** las recomendaciones que estime pertinentes para mejorar el desempeño del servicio, con el fin de que se ajuste al **Anexo Uno** y a las disposiciones legales aplicables al caso en concreto.

OCTAVA.- AJUSTES Y MODIFICACIONES.

En caso de existir incrementos o disminuciones respecto a la cantidad de bienes patrimoniales asegurados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, **“EL FONHAPO”** podrá acordar con **“EL PROVEEDOR”** que se realicen los ajustes correspondientes y sean integrados o dados de baja de la referida póliza, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20 % del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente y el precio por bien asegurado sea igual al pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se realicen en el presente contrato, para que la prestación se realice de manera continua y reiterada. En ese orden de ideas, **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito, en términos del Artículo 52 de la **Ley**, así como en los artículos 91 y 92 de su Reglamento. Asimismo **“LAS PARTES”** podrán acordar la modificación del presente contrato cuando se presente el supuesto que establece el último párrafo del artículo 54 de la **Ley**.

NOVENA.- INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a hacer del conocimiento de **“EL FONHAPO”**, cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio al mismo.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y con lo señalado en el numeral 3.9 de la **Invitación a cuando menos tres personas**, **“EL PROVEEDOR”**, no está obligado a presentar ante **“EL FONHAPO”**, una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ATENCIÓN DE SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR”, atenderá de inmediato las observaciones que haga **“EL FONHAPO”**, con relación a los servicios o incumplimiento de los mismos, siempre y cuando estos se encuentren conforme a lo estipulado en este contrato, en la póliza del referido seguro, en el **Anexo Uno**, en la relación de anexos del contrato que nos ocupa, o que se encuentren establecidos en las leyes aplicables al caso concreto. Por lo que, **“EL PROVEEDOR”** deberá de implementar las medidas que considere convenientes, para la pronta atención de algún siniestro que tuviese el bien asegurado, y que se encontrase contemplada en el **Anexo Uno** y/o en la póliza correspondiente.

El plazo para el pago de siniestros será dentro de los 30 días naturales, a la fecha en que haya recibido los documentos e información que le permitan conocer a **“EL PROVEEDOR”** el fundamento y motivo de la reclamación, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contrato de Seguro, en



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



relación con los artículos 278, fracción III y 279, fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a **“EL FONHAPO”** las pólizas correspondientes a la **Partida 4** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo de la **Invitación a cuando menos tres personas**, en las oficinas de la **Gerencia de**

_____ que se encuentra ubicada en _____, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, remitiendo copia a la Gerencia de Administración en el domicilio señalado en el numeral 1.13 del capítulo de declaraciones del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.10.2.6 de la **Invitación a cuando menos tres personas**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá de entregar a **“EL FONHAPO”** las guías de usuario que se le soliciten (mínimo 500), así como los directorios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8.1 de la **Invitación a cuando menos tres personas**.

Asimismo, el día _____, previo a la firma del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** hizo entrega a **“EL FONHAPO”** de la **Carta Cobertura y las pólizas** debidamente firmadas por su apoderado legal en las oficinas de la **Gerencia de** _____ en el domicilio señalado en el numeral 1.2.2 de la **Invitación a cuando menos tres personas**, remitiendo copia a la Gerencia de Administración en el domicilio señalado en el numeral 1.13 del capítulo de declaraciones del presente contrato y en la que manifieste que quedan amparados todos los seguros requeridos por **“EL FONHAPO”**, conforme al Anexo Uno de la **Invitación a cuando menos tres personas**, hasta en tanto emita las pólizas correspondientes a las coberturas, las que deberán entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la **Invitación a cuando menos tres personas**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

SI **“EL PROVEEDOR”** dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento, del **Anexo Uno** y/o de sus propuesta técnica y económica presentadas, sin causa justificada, o si se atrasara en la entrega de la Carta Cobertura y de las pólizas, conforme a lo dispuesto en los numerales 2.6 y 3.8.1 de la **Invitación a cuando menos tres personas**, sin perjuicio a lo establecido en la **Ley, “EL FONHAPO”**, podrá aplicar una pena convencional equivalente al ___ % por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente(n) el (los) servicio(s).

El pago de la pena deberá efectuarse mediante nota de crédito a favor de **“EL FONHAPO”**, aplicado de manera directa al pago correspondiente de la factura, o mediante cheque de caja o cheque certificado a favor de **“EL FONHAPO”**, sin que la acumulación de esta pena exceda del 20% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

“EL FONHAPO”, podrá otorgar un plazo de 5 días naturales para que **“EL PROVEEDOR”** cumpla con sus obligaciones, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** solicite dicha prórroga por única ocasión por escrito con por lo menos 1 día hábil de anticipación a la fecha programada para el cumplimiento del servicio, debiendo justificar la(s) causa(s) por la(s) cual(es) no será posible cumplir en tiempo con sus



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



obligaciones, lo anterior no exonera a **“EL PROVEEDOR”** del pago de las penas convencionales a que se hagan acreedores.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y técnica administradora del servicio.

Esta pena convencional no descarta que **“EL FONHAPO”** determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y el perjuicio que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno Federal, representados por **“EL FONHAPO”**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“EL FONHAPO”**, por la no prestación del servicio conforme a los requerimientos de la **Invitación a cuando menos tres personas**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 53 de la **Ley** y 96 de su Reglamento, así como en el punto 3.11.1 de la **Invitación a cuando menos tres personas**.

“EL PROVEEDOR”, sólo podrá ser liberado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“EL FONHAPO”**, la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, que justifiquen el atraso y no sean imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de incumplimiento al contrato y a la **Invitación a cuando menos tres personas**, se harán efectivas las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la **Ley** y 97 de su Reglamento, si **“EL PROVEEDOR”** incurre en incumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones, o si los servicios se prestan en forma deficiente, conforme a los estándares de servicio que se señalan en el **Anexo Uno** de la **Invitación a cuando menos tres personas** y obligaciones contenidas en el presente contrato, **“EL FONHAPO”** podrá imponer a **“EL PROVEEDOR”** una deducción del ___% por cada día natural, del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes, por los servicios prestados parcial o deficientemente.

Dichas deducciones se realizarán a valor factura, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En lo referente al incumplimiento de presentar en tiempo y forma el **informe mensual de siniestralidad** en medio magnético, conforme a lo requerido en el documento 11 de los requisitos técnicos que forman parte de la propuesta técnica, la deducción del ___%, por cada día natural del importe (sin I.V.A.) de la facturación del mes en que no se presente(n) el(los) servicio(s), de cada uno de los servicios prestados parcial o deficientemente, de conformidad con lo establecido en el punto 3.12 de la **Invitación a cuando menos tres personas**.

El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante nota de crédito aplicada de manera directa al pago de la factura correspondiente, o mediante cheque de caja o cheque certificado a favor de **“EL FONHAPO”**, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con la prestación de los servicios conforme a lo acordado, en caso contrario **“EL FONHAPO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



ocasionar a los intereses de **“EL FONHAPO”**, representados por el mismo. Esta deducción no podrá exceder del 20% del monto total del contrato sin incluir el **IVA**. Las deducciones económicas se aplicarán sobre cantidad indicada sin incluir el **IVA**. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y técnica administradora del servicio.

DÉCIMA CUARTA.- INTERESES MORATORIOS.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en el incumplimiento de sus obligaciones indemnizatorias, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se hayan recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, deberá pagar un interés moratorio para resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“EL FONHAPO”**, el cual será calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al numeral 3.13 de la **Invitación a cuando menos tres personas**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obstante de haber recibido los documentos e información solicitada, no cumpla con la obligación de liquidar la indemnización, capital o renta, en los términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en vez de aplicar un interés legal, **“EL PROVEEDOR”** quedará obligado en forma convencional a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la media aritmética de las tasas de interés bruto de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), emitidos durante el lapso de demora. En su defecto se aplicará la tasa de rendimiento de inversiones de plazos a 90 días, para el cálculo del interés moratorio convencional.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL FONHAPO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la **Ley** y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin responsabilidad alguna para **“EL FONHAPO”**, si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con las estipulaciones contenidas en el presente contrato, en el **Anexo Uno** de la **Invitación a cuando menos tres personas**, en la póliza de seguro, en la **Ley**, así como los supuestos que a continuación se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

- I. Si se determina que el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato demerita en cantidad o calidad, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato.
- II. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado o solicita ante la autoridad competente ser declarado en concurso mercantil.
- III. Por el incumplimiento en cualquiera de los requisitos y obligaciones que se establecen en la **Invitación a cuando menos tres personas** o al contenido del presente contrato, o al de las Aclaraciones.
- IV. Cuando exista conocimiento y se corrobore que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal o administrativa, que redunden en perjuicio de los intereses de **“EL FONHAPO”**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz del objeto del presente contrato.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



- V. Si se ceden en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, una vez adjudicado, a favor de cualquier otra persona física o moral, salvo la excepción prevista en el artículo 46, último párrafo, de la **Ley**, en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“EL FONHAPO”**.
- VI. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones.
- VII. En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo determinadas en el clausulado del presente contrato o en sus anexos y demás documentos que lo conforman, la Ley y demás disposiciones legales vigentes; será causa de rescisión de contrato, sin responsabilidad alguna para **“EL FONHAPO”**. Para tal efecto, **“EL FONHAPO”** notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** su intención de Rescindir el Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de la imposición de la Pena Convencional estipulada.

Por cualquier otra razón en forma tal que pudiese afectar a este contrato sin consentimiento de **“EL FONHAPO”**, de conformidad con lo establecido en el punto 3.17 de la **Invitación a cuando menos tres personas.**

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que para el caso de que sea **“EL FONHAPO”** quien determine Rescindir el Contrato, bastará se comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, el acto u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con objeto de que dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles señalados en el Artículo 54 de la **Ley**, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo, **“EL PROVEEDOR”** no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones, éstas no justifican su incumplimiento, **“EL FONHAPO”**, mediante el finiquito correspondiente, declarará de pleno derecho y en forma administrativa rescindir el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **“EL PROVEEDOR”** el que decida rescindir la relación contractual la Resolución Administrativa deberá ser notificada a **“EL FONHAPO”** dentro de los 15 días hábiles siguientes. Dicho Procedimiento Administrativo será tramitado por **“EL FONHAPO”** de conformidad con el Artículo 54 de la **Ley**.

Si previamente a la determinación de Rescisión del Contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL FONHAPO”**, que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **“EL FONHAPO”**, éste quedará obligado a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción en que este haya sido devengado en forma satisfactoria para el mismo; por lo tanto, **“EL FONHAPO”** quedará en libertad de contratar los servicios de otro proveedor, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegrar los pagos posteriores que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 tercer y cuarto párrafo de la **Ley**. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y el presente contrato.



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Si iniciada la rescisión **“EL FONHAPO”** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el contrato de mérito, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **“EL PROVEEDOR”** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el punto 3.17 de la **Invitación a cuando menos tres personas**

. Dicho plazo deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado”, o cuando la Secretaría de la Función Pública determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **“EL FONHAPO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3.15 de la **Invitación a cuando menos tres personas**

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, salvo la excepción prevista en el Artículo 46, último párrafo, de la **Ley**, en cuyo supuesto deberá contar previamente y por escrito con la autorización de **“EL FONHAPO”**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3.17.5 de la **Invitación a cuando menos tres personas**

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”**, en su carácter de empresa legalmente establecida, cuenta con todos los elementos propios y suficientes para prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las labores en lo particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo estarán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, el cual no tiene el carácter de intermediario y **“EL FONHAPO”** no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto ni responsabilidad solidaria o subsidiaria con el personal de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la responsabilidad de **“EL FONHAPO”** hacia el personal de **“EL PROVEEDOR”**, por los daños que por sus actividades puedan causarle, queda limitado exclusivamente al riesgo civil o daño objetivo a que se refieren los Artículos 1912 y 1913 del Código Civil Federal, por lo que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los servicios puedan resultar del contrato de trabajo, serán a cargo exclusivamente de **“EL**



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



PROVEEDOR", mismo que se obliga a responder ante su personal por la relación contractual que se desprenda, y a reembolsar e indemnizar, en su caso, a **"EL FONHAPO"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer por tal motivo.

Sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todos los pagos por concepto de salarios, cuotas obrero-patronales de seguridad social, Impuesto sobre la Renta retenidos, así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho, con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso, que lo ligue a **"EL PROVEEDOR"**; también subsiste para **"EL PROVEEDOR"** la responsabilidad civil o fiscal, cuando se deriven de obligaciones que nazcan de actos emanados del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más estricta confidencialidad en torno a la información que la contraparte, ponga a su disposición respecto de la documentación que con motivo del presente contrato se genere entre **"EL FONHAPO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de cada una de ellas, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores y/o consultores, de la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, dispositivos de almacenamiento electrónicos, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

No se considerará como información confidencial la siguiente:

- a) Sea desarrollada independientemente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sus subsidiarias o filiales, sin el uso o soporte de la información proporcionada por la otra, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información;
- b) Se trate de información que sea del dominio público, sin que ninguna de **"LAS PARTES"** haya violado éste acuerdo.
- c) Al momento de haberse divulgado a la parte que la reciba, ya fuera conocida por ésta, sus subsidiarias o filiales, en forma libre de restricción, según sea comprobado con documentación que tenga en su poder.
- d) Sea requerida por orden de un tribunal o autoridad competente, o en virtud de alguna disposición legal, en éste supuesto la parte que recibió la información deberá dar aviso a la parte que se la proporcionó, a más tardar al segundo día hábil siguiente a aquél en que le fue requerida, para que aquella tome las medidas que considere pertinentes, obligándose a proporcionar únicamente la información que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



- caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de incurrir lo menos posible en la revelación de la información.
- e) Se trate de información que sea independientemente desarrollada por la parte que la divulgue.

“EL PROVEEDOR” podrá dar acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Por lo que cualquier persona que tuviere acceso a ésta información deberá ser advertida de lo convenido en el presente instrumento, comprometiéndose a que observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, la parte que lo cause conviene en pagar a la parte afectada los daños y perjuicios, que en su caso ocasione.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen que los derechos de autor derivados del producto materia del presente instrumento, serán propiedad única y exclusivamente de **“EL FONHAPO”**.

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por la violación que, en su caso, se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato, por lo que en caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá tomar las medidas que estime pertinentes al respecto, deslindando de cualquier responsabilidad a **“EL FONHAPO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga, en su caso, a reembolsar a **“EL FONHAPO”** los gastos que pudiere haber erogado por dicha situación e indemnizarlo por los daños y perjuicios que le fuesen ocasionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que derivado de la naturaleza del objeto del presente contrato y de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**, estas obligaciones serán consideradas como divisibles, dada la programación o calendarización y forma como **“EL PROVEEDOR”** cumplirá con sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIA.

“LAS PARTES” convienen que en caso de discrepancia entre la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No. _____ y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación a cuando menos tres personas

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA CONCILIACIÓN.

En caso de desacuerdo entre el asegurado y **“EL PORVEEDOR”**, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México. En caso de presentarse supuesto alguno, la presente cláusula queda sujeta al cumplimiento de la Base A), lineamiento número 20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“EL FONHAPO”**.

Si a pesar de lo anterior, no existiera acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública una Solicitud de Conciliación, siendo obligatorio para **“LAS PARTES”** la asistencia a la Audiencia de Conciliación prevista en la **Ley**, en caso de llegar a un acuerdo celebraran el correspondiente Convenio, el contenido de este será obligatorio para **“LAS PARTES”** y su cumplimiento podrá ser demandado por Vía Judicial. **“EL FONHAPO”** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la última sesión de Conciliación, deberá presentarse ante la Autoridad que conoció de la Conciliación el avance en el cumplimiento del Convenio que en su caso se haya celebrado. En la tramitación del Procedimiento de Conciliación **“LAS PARTES”** se regirán de conformidad con lo que al respecto establece el Capítulo Segundo de la Ley y el Reglamento de la misma, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y demás normatividad vigente y aplicable.

La tramitación del Procedimiento de Conciliación no suspende los efectos del presente contrato o los actos derivados del mismo, salvo el caso en que así lo acuerden **“LAS PARTES”** hasta el término de la conciliación.

En cualquier tiempo **“LAS PARTES”** podrán manifestar su deseo de no continuar con el Procedimiento de Conciliación, señalando las razones que tengan para ello, dejando sí así lo considera la autoridad que conozca de la conciliación dejar a salvo los derechos de **“LAS PARTES”**, en términos del último párrafo del artículo 79 de la **Ley**.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al contenido de la **Invitación a cuando menos tres personas** Anexo Técnico, la Propuesta Técnica y Económica, presentadas por **“EL PROVEEDOR”**, la las Aclaraciones de fecha __ de ____ de _____, Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha __ de ____ de _____, Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo de fecha __ de ____ de _____ y demás documentos que la conforman, a la **Ley**, a su Reglamento a las **“POBALINES”** y a las demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



“LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad o que por cualquier otra causa pudiera generarse.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** que en él intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente Contrato por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la Ciudad de México el ____ de _____ de 2019.

POR “EL FONHAPO”

POR “EL PROVEEDOR”

POR “EL FONHAPO”



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

ANEXO CINCO

1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la S.H.C.P., del Beneficiario de la cuenta de cheques.
2. Constancia del domicilio fiscal del beneficiario.
3. Para el caso de Personas Morales, Poder Notarial del Representante Legal, en el caso de Personas Físicas, identificación oficial con fotografía y firma.
4. Constancia de la Institución Financiera sobre la existencia de la Cuenta de Cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del Beneficiario (Conforme al timbre fiscal)
 - R.F.C.
 - CURP
 - Domicilio Fiscal: Calle, N° Ext., N° Int., Colonia, C.P., Alcaldía y Entidad Federativa.
 - Nombre (s) del Banco (s)
 - Número de la Cuenta con once posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
5. Copia de Estado de Cuenta reciente.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

**ANEXO SEIS
SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)**

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes ó servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una ó más Dependencias ó Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad ó cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el *descuento electrónico*
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobranza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del *Directorio de compras del Gobierno Federal*

Características descuento ó factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 ó al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, México, D. F.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
 - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
 - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

- Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
- Vigencia no mayor a 2 meses
 - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
 - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
- Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
- Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
 - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos
- Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
 - 2 convenios con firmas originales
- B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



ANEXO SIETE:

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN
DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYME)**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____



**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado
Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas)
4	Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	<p>Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora</p> <p>Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.</p> <p>Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.</p>
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

ANEXO OCHO.

Anexo al Oficio Circular N°. SACN/300/148/2003-SPF 03/09/2003.
Incluye reformas al Código Penal Federal publicadas en el DOF el 23 de agosto de 2005

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Nº. IA-015QIQ001-E3-2019

- ❑ **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- ❑ **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- ❑ **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222 Cometén el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I.- A un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
Nº. IA-015QIQ001-E3-2019**



Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

